



PACTO CONTRA LA SEGREGACIÓN ESCOLAR EN CATALUÑA

UN COMPROMISO PARA EL
ÉXITO EDUCATIVO

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

PACTO CONTRA LA SEGREGACIÓN ESCOLAR EN CATALUÑA

UN COMPROMISO PARA EL ÉXITO EDUCATIVO

Pacto contra la segregación escolar en Cataluña

1ª edición: Marzo 2019

Maquetación: Síndic de Greuges

1. ¿Por qué el Pacto contra la segregación escolar en Cataluña?

LA NECESIDAD DE COMBATIR LA SEGREGACIÓN ESCOLAR CON LA CORRESPONSABILIDAD DE TODOS LOS AGENTES EDUCATIVOS

En numerosos municipios de Cataluña existen desequilibrios entre centros escolares en la composición social del alumnado y, consiguientemente también, diferencias entre la composición social de estos centros y la de sus respectivos territorios de referencia (zona de escolarización, barrio, municipio). Son territorios donde pueden encontrarse centros con una elevada concentración de alumnado socialmente desfavorecido y otros centros con una composición social significativamente más favorecida, a pesar de ubicarse en la misma zona.

De hecho, una de las causas de la segregación escolar es la segregación residencial, que hay que combatirla fundamentalmente con políticas urbanísticas y sociales. La segregación escolar, sin embargo, va más allá de la segregación residencial, porque también se produce dentro de los territorios. El objetivo de la lucha contra la segregación escolar es, fundamentalmente, velar por que los centros escolares de una misma zona tengan una composición social similar entre ellos y equivalente a la del territorio donde se ubican. La escuela debe reflejar la mezcla social (interclasista, intercultural, etc.) presente en el territorio.

Combatir la segregación escolar es necesario porque supone una vulneración del derecho a la educación en igualdad de oportunidades, protegido por la Convención de las Naciones Unidas de los derechos del niño y por la legislación en materia de educación. Este fenómeno limita las oportunidades del alumnado de alcanzar su máximo desarrollo posible, especialmente del alumnado socialmente desfavorecido, bien porque incide negativamente en sus resultados académicos y condiciona sus trayectorias formativas, bien porque dificulta sus posibilidades de socialización en entornos escolares con capitales sociales y culturales equiparables a la realidad social en la que viven.

Los informes de evaluación del sistema educativo en Cataluña (PISA, etc.) ponen de manifiesto las desigualdades existentes en los resultados educativos del alumnado en función de su origen social. En general, los niños socialmente menos favorecidos (niños con progenitores con déficit instructivo, niños de origen inmigrado, etc.) acceden más tarde a la oferta educativa, obtienen peores resultados a lo largo de su escolaridad y abandonan antes el sistema educativo de lo que lo hacen los niños socialmente más favorecidos. En este sentido, cabe señalar que la segregación escolar es uno de los factores que explica estas desigualdades.

Para el conjunto de la sociedad, además, la segregación escolar tiene costes: además de los efectos negativos sobre el rendimiento escolar del sistema educativo, también tiene efectos sobre la convivencia y la cohesión social presente y futura.

De hecho, la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación (LEC), establece como principios rectores del sistema educativo la equidad, la inclusión escolar y la cohesión social, junto con otros principios como la libertad de elección de centro por parte de las familias (art. 2 LEC). De acuerdo con el ordenamiento

jurídico, estos principios que deben conjugarse y desplegarse de forma equilibrada.

Con el objetivo de garantizar el derecho a una educación de calidad y a acceder en condiciones de igualdad a las enseñanzas obligatorias y a las declaradas gratuitas, se establece un modelo educativo de interés público, el Servicio de Educación de Cataluña, conformado por los centros públicos y por los centros privados sostenidos con fondos públicos, que debe prestarse de acuerdo con los principios, entre otros, de responsabilización de todos los centros en la escolarización equilibrada del alumnado, especialmente del que presenta necesidades específicas de apoyo educativo, así como de gratuidad de la enseñanza y de acceso del alumnado en condiciones de igualdad (art. 43 LEC).

Para hacer efectivos estos principios, y garantizar así una atención de calidad, especialmente del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, y la supresión de las desigualdades en el acceso relacionadas con las cuotas que sufragan las familias, los centros que prestan el Servicio de Educación de Cataluña, tanto públicos como concertados, deben disponer de una financiación suficiente y de una dotación de recursos adecuados (art. 42 LEC). El déficit de financiación del sistema educativo, además de ser inadecuado para las garantías de calidad que deben prestar los centros sufragados con fondos públicos, no contribuye a combatir la segregación escolar, sino que la acentúa.

LA NECESIDAD DE MEJORAR LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO PARA GARANTIZAR LA GRATUIDAD DE LA ENSEÑANZA

Existe un amplio consenso dentro de la comunidad educativa a la hora de destacar la infrafinanciación del sistema educativo. El Servicio de Educación de Cataluña, integrado por centros públicos y concertados, presenta importantes déficits de inversión pública para garantizar el derecho a la educación en igualdad de oportunidades.

Existen centros públicos y concertados, especialmente los que tienen más complejidad educativa, que demandan una mayor dotación de recursos humanos, económicos y materiales para atender con más garantías las necesidades educativas específicas del alumnado.

El déficit de financiación pública provoca que parte del servicio educativo que prestan los centros tenga que financiarse a través de las aportaciones de las familias, lo que resulta contradictorio con el principio de gratuidad que rige nuestro sistema educativo y supone un importante factor de desigualdad, tanto en el acceso a los diferentes centros como también en la configuración de los proyectos educativos, condicionados, en parte, por la financiación privada de las familias.

Debido a la infrafinanciación del sistema, las familias que escolarizan a sus hijos o hijas en centros públicos realizan aportaciones económicas, directamente o a través de las AFA/AMPA, por diferentes conceptos (material escolar, salidas y colonias escolares, servicios escolares, cuota de AFA/AMPA, etc.) que van destinadas a sufragar determinados gastos de funcionamiento o de desarrollo de la actividad escolar, como la compra de material o tecnología o la financiación de proyectos (plástica, robótica, lenguas extranjeras, etc.) o servicios escolares (bibliotecas, etc.) que se desarrollan o se utilizan durante la actividad lectiva.

Debido a esta infrafinanciación, las familias que escolarizan a sus hijos o hijas en centros concertados también realizan pagos por diferentes conceptos (material escolar, salidas y colonias escolares, servicios escolares, cuota de actividad complementaria, aportaciones voluntarias a las fundaciones, etc.), que también van destinados a financiar el funcionamiento de los centros. La partida del concierto correspondiente al gasto de funcionamiento no cubre íntegramente la inversión y el gasto que realizan los centros en conceptos necesarios y básicos para su funcionamiento ordinario (nuevas tecnologías en el aula, dotación adicional de profesionales para garantizar la atención de alumnado con necesidades educativas especiales, servicio de secretaría y conserjería del centro, servicio de limpieza y mantenimiento de las instalaciones, etc.), que pasa a cubrirse a través de las aportaciones de las familias.

La financiación privada de los centros públicos y concertados, en gran parte, es consecuencia del problema de infrafinanciación pública de la educación. Esta dinámica, sin embargo, genera efectos especialmente perversos para el alumnado socialmente desfavorecido, así como para los centros públicos y concertados con una elevada complejidad educativa. Si bien se buscan mecanismos de solidaridad interna en muchos casos, en ocasiones el alumnado que no puede asumir el pago de cuotas queda excluido de poder realizar determinadas actividades (salidas, colonias escolares, etc.). Las diferencias en los importes de las cuotas entre centros, tanto dentro del sector público como dentro del sector concertado, provocan que las familias socialmente menos favorecidas vean restringidas sus opciones de elección escolar. Estas diferencias también contribuyen a configurar, a su vez, un Servicio de Educación de Cataluña con proyectos educativos desiguales: los centros públicos o concertados con una composición social más favorecida acostumbra a tener más capacidad para financiar, a través de las cuotas de las familias, proyectos educativos más atractivos y de mayor calidad que los centros públicos o concertados con una composición social menos favorecida. He aquí una de las espirales de reproducción de la segregación escolar.

Es necesaria una financiación pública suficiente de los centros, tal y como prevé la LEC (art. 42), para garantizar estándares de calidad equivalente para el conjunto de centros del Servicio de Educación de Cataluña, así como para garantizar la gratuidad real de la enseñanza y que las cuotas no resulten un factor de segregación escolar, tal y como sucede actualmente.

Es en este sentido que el Pacto plantea, entre otros aspectos, avanzar en la gratuidad de la enseñanza, con un incremento de la financiación de los centros públicos y concertados, y discriminar positivamente en la transferencia de recursos a los centros y a las familias socialmente menos favorecidos. De hecho, la progresiva implementación del Pacto y la necesaria implicación de los diferentes actores signatarios deben acompañarse necesariamente de un incremento progresivo de la inversión pública destinada a la educación.

En esta línea, todas las medidas que aquí se proponen, ya sean las orientadas a incrementar la corresponsabilidad de los centros en la escolarización equilibrada de alumnado, ya sean las orientadas a incrementar la dotación de recursos para atender las necesidades específicas de apoyo educativo existentes, están dirigidas al conjunto de centros que integran el Servicio de Educación de Cataluña y parten de la necesidad de incrementar el presupuesto en educación en torno al 6% del PIB, de acuerdo con lo establecido en la LEC (disposición final segunda). Resolver el problema de financiación de los centros es una acción prioritaria para promover la plena gratuidad de la enseñanza y corregir la segregación del sistema educativo.

LA NECESIDAD DE APROVECHAR LOS INSTRUMENTOS DISPONIBLES MÁS ALLÁ DE LA MEJORA DE LA FINANCIACIÓN

La lucha contra la segregación escolar, sin embargo, también implica desplegar y utilizar de formamás activa los instrumentos de programación escolar de que dispone el ordenamiento jurídico, a menudo no utilizados suficientemente, o también promover proyectos educativos de centro no desiguales, e igualmente comprometidos con la diversidad social del entorno, entre otros. Existe margen más allá de los recursos disponibles para mejorar la equidad del sistema educativo.

Desde esta perspectiva, hay que poner en valor el compromiso de muchos centros públicos y concertados y de muchas administraciones con la escolarización equilibrada de alumnado y con la configuración de un sistema más equitativo y justo. En numerosos centros y municipios existen buenas prácticas que sería necesario extender al conjunto del sistema.

De hecho, el Pacto contra la segregación escolar en Cataluña no parte solo de la necesidad de combatir este fenómeno –porque no es una realidad socialmente positiva, justa y aceptable–, sino también del reconocimiento que existe margen de actuación con el actual ordenamiento jurídico para hacerlo de formamás activa, desde la convicción de que, sin la colaboración y la corresponsabilidad de los diferentes actores que intervienen, y sin un acuerdo de todos, se hace muy difícil desarrollar políticas efectivas para promover la equidad en la escolarización del alumnado. La experiencia señala que cuando se han emprendido políticas activas con la corresponsabilidad de todos se han conseguido avances significativos.

En esta línea, el Pacto contra la segregación escolar en Cataluña insta a los diferentes actores a ser capaces de generar consensos y compromisos en torno a cómo actuar para construir un servicio de educación de Cataluña justo y equitativo, y específicamente para abordar este objetivo común: la lucha contra la segregación escolar.

Si no se actúa, la segregación escolar continuará siendo un fenómeno estructural que persistirá a lo largo del tiempo, de igual forma que persistirán las vulneraciones del derecho a la educación que genera.

2. Ámbitos de actuación

ÁMBITO 1. APROBACIÓN DE UN NUEVO DECRETO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO CON MÁS INSTRUMENTOS PARA COMBATIR LA SEGREGACIÓN ESCOLAR

La persistencia de la segregación escolar lleva pensar que las medidas actualmente desarrolladas en el ordenamiento jurídico no son suficientes ni lo suficientemente efectivas para combatir este fenómeno. Es cierto que eliminar la segregación escolar no implica únicamente medidas de carácter legal y también que la normativa no tiene que pretender regular cualquier tipo de política relacionada con esta cuestión.

Ahora bien, también es cierto que la batería de medidas específicas desplegadas en el Decreto 75/2007, que actualmente regula el proceso de admisión de alumnado, no agota el margen de actuación que ofrecen tanto las leyes orgánicas de educación como la LEC, ya vigente desde el año 2009.

Ante esta situación, el Pacto contra la segregación escolar en Cataluña propone elaborar un nuevo decreto que regule la admisión de alumnado, y que explore y amplíe los instrumentos disponibles para combatir la segregación escolar a fin de garantizar una mejor protección del derecho de los niños a la educación en igualdad de oportunidades.

ACTUACIONES

Actuación 1. Nuevo decreto de admisión de alumnado

Medidas previstas

- Desarrollar el artículo 48.1 de la LEC (**proporción máxima de alumnado NEE**).
- Anular criterios complementarios de **enfermedad digestiva crónica y exalumnos**.
- Incorporar **nuevos criterios complementarios específicos para centros de alta complejidad** para mejorar durante un período de tiempo su capacidad de atraer a una demanda más heterogénea.
- Establecer con carácter general que los centros públicos y concertados tienen que recibir **recursos humanos y económicos específicos y adecuados** para la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo de carácter socioeconómico.
- Prever mayores **exigencias de acreditación del criterio de proximidad** para el alumnado que modifica su residencia patronal justo antes de iniciar el curso escolar.
- Regular **exigencias de transparencia** (publicación lista de alumnado matriculado y de las modificaciones que se produzcan hasta el inicio de curso escolar, publicación de vacantes hasta el inicio de curso, publicación de la matrícula viva a final de curso, etc.).

- Regular el deber de **publicación de las cuotas** y su régimen legal.
- No permitir la aplicación del **criterio de hermanos** al alumnado con hermanos escolarizados en oferta del centro no sufragada con fondos públicos, siempre y cuando estos hermanos no hayan estado previamente escolarizados en el centro en enseñanzas sufragadas con fondos públicos.
- Incorporar en la lista de espera segundas y otras opciones y garantizar en la admisión el respeto a la ordenación de las preferencias de las familias, no solo de la primera opción.
- No escolarizar, con carácter general, **matrícula fuera de plazo** de alumnado NEE en centros de alta/máxima complejidad (o en centros con una composición social especialmente desfavorecida en comparación con los centros de su entorno).
- Incorporar la escolarización equilibrada como uno de los criterios para decidir sobre las **adscripciones** entre centros públicos, el modelo de **zonificación** escolar o la programación de la oferta, junto con el resto de criterios que ya prevé la normativa vigente (proximidad, oferta de plazas, continuidad educativa, etc.).
- Establecer **incrementos y reducciones de ratio** para atender las necesidades de escolarización derivadas de la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que puedan presentarse al inicio o a lo largo del curso escolar en las enseñanzas obligatorias, como ya prevé la normativa actual.
- Establecer **reducciones de ratio** más allá de P3 para reducir la movilidad, siempre de acuerdo con los centros escolares afectados.
- Limitar las **ampliaciones de ratio y unidades** cuando en otros centros de la zona existan plazas vacantes (a excepción de los incrementos de ratio para atender a alumnado NEE u otras circunstancias excepcionales convenientemente justificadas y previamente tipificadas).
- Regular el procedimiento de **detección de alumnado NEE** y las garantías de la dotación de recursos necesarios para la realización de esta detección.
- Desglosar las funciones de las comisiones de garantías de admisión orientada a “Garantizar la distribución adecuada y equilibrada de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo entre todos los centros” (art. 46.2 LEC) y, en su caso, ampliar su representación.
- Prever la **informatización del proceso de preinscripción** con el desarrollo de una oficina electrónica para presentar las solicitudes de preinscripción, de acuerdo con el derecho y la obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (art. 14), sin perjuicio de las funciones que la legislación educativa otorga a los centros.
- Desglosar las **funciones de las oficinas municipales de escolarización, de las mesas mixtas de planificación y de otros dispositivos relacionados con la gestión del proceso de admisión de alumnado**, en su caso, orientadas a combatir la segregación escolar.
- Garantizar el **conocimiento actualizado de las plazas vacantes** por parte de las comisiones de garantías de admisión y las oficinas municipales de escolarización.

- Definir qué se entiende por *escolarización equilibrada de alumnado*.

Actuación 2. Comisión de estudio de buenas prácticas en regímenes de admisión

Medidas previstas

- Analizar, a través de una comisión de estudio específica, buenas prácticas en regímenes de admisión de alumnado que permitan conjugar de formamás efectiva la equidad y la libertad de elección de centro (políticas de cuotas con elección de centro por parte de las familias en función de la adscripción social, etc.).
- Analizar, a través de una comisión de estudio específica, y desarrollar, en su caso, **sistemas de recogida de datos** sobre la composición social de los centros (nivel de instrucción de los progenitores, estatus socioeconómico de los progenitores, etc.) para profundizar en el conocimiento de la segregación escolar del sistema (y garantizar que esta información es conocida por las diferentes administraciones que participan en la planificación educativa).
- Analizar, a través de una comisión de estudio específica, medidas efectivas de lucha contra la segregación escolar en municipios con una fuerte segregación residencial, especialmente de los centros ubicados en **territorios con una composición social especialmente desfavorecida** (efectos de la zonificación, movilidad entre territorios con composición social diferenciada, etc.)
- Analizar, a través de una comisión de estudio específica, la segregación escolar en el ámbito del ocio **educativo** e identificar medidas efectivas para combatirla.
- Analizar, a través de una comisión de estudio específica, medidas efectivas de lucha contra la segregación escolar del **alumnado con necesidades educativas especiales, en el marco de un sistema educativo inclusivo**.
- Analizar, a través de una comisión de estudio específica, la segregación escolar en el ámbito de la **educación infantil de primer ciclo** e identificar medidas efectivas para combatirla.
- Analizar, a través de una comisión de estudio específica, la segregación escolar relacionada con los **proyectos educativos de centro** (aprendizaje de las lenguas extranjeras, nuevas tecnologías, etc.) e identificar medidas efectivas para combatirla.

| Actuación | Actores promotores | Otros actores implicados | Temporalización |
|---|--|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Nuevo decreto de admisión de alumnado | Departamento de Educación | Ayuntamientos, oficinas municipales de escolarización, comisiones de garantías de admisión, mesas mixtas de planificación, centros escolares | Marzo de 2019 (primera fase) / Marzo de 2020 (segunda fase) |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Comisiones de estudio de buenas prácticas para combatir la segregación en diferentes ámbitos ▪ Regímenes de admisión ▪ Segregación residencial ▪ Ocio ▪ Educación inclusiva ▪ Educación infantil de primer ciclo ▪ Proyectos educativos | Departamento de Educación, Síndic de Greuges | Ayuntamientos, oficinas municipales de escolarización, comisiones de garantías de admisión, mesas mixtas de planificación, centros escolares | Marzo de 2020 |

ÁMBITO 2. ELABORACIÓN DE ORIENTACIONES RELACIONADAS CON LA PROGRAMACIÓN DE LA OFERTA Y LA GESTIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Uno de los ámbitos de intervención clave, con más incidencia en la lucha contra la segregación escolar, tiene que ver con la programación de la oferta y la gestión del proceso de admisión de alumnado. Hay prácticas relacionadas con la programación escolar y la gestión de las solicitudes que promueven un mayor equilibrio en los niveles de demanda de los centros y también una reducción de la complejidad educativa de los centros con mayor concentración de necesidades específicas de apoyo educativo.

A escala local, estas prácticas deben ser promovidas e implementadas especialmente por las mesas mixtas de planificación, las comisiones de garantías de admisión y las oficinas municipales de escolarización, además de otros dispositivos, en su caso.

En esta línea, el Pacto contra la segregación escolar en Cataluña propone definir las funciones y el modelo de intervención que tienen que tener mesas mixtas de planificación, comisiones de garantías de admisión, oficinas municipales de escolarización y otros dispositivos adicionales, en su caso, y difundir entre estas prácticas adecuadas para combatir la segregación escolar, a través de la elaboración de un documento de orientaciones del Departamento de Educación que contenga, entre otros aspectos:

ACTUACIONES

Actuación 3. Orientaciones en la programación escolar: oferta, adscripciones, zonificación, y ampliaciones y reducciones de ratio, de grupos y de centros

Medidas previstas

- Identificar y compartir **buenas prácticas** de planificación educativa de las mesas mixtas de planificación y las oficinas municipales de escolarización en la lucha contra la segregación escolar (zonificación escolar, programación de la oferta, etc.) y desarrollar criterios para llevar a cabo esta labor de forma adecuada y efectiva.
- Revisar y aplicar modelos de **adscripción entre centros públicos** y modelos de **zonificación escolar para el conjunto de centros sufragados con fondos públicos** eficaces a la hora de combatir la segregación escolar.
- Evitar **ampliaciones de ratio en la oferta inicial o final** que generen sobreoferta en la zona, de acuerdo con la aplicación establecida en la LEC.
- Programar la oferta con un equilibrio entre la demanda potencial (niños/as empadronados con edad teórica de acceso), la demanda real (solicitudes) y las plazas ofertadas por zona, sin generar **situaciones de sobreoferta**.
- No favorecer **movimientos de demanda** de unas zonas hacia otras relacionadas básicamente por dinámicas asociadas a la segregación escolar.
- Promover la posibilidad de aplicar reducciones de ratio en la oferta inicial en determinadas zonas con sobreoferta de plazas, de acuerdo con los centros, en relación con todos o algunos de los centros de una misma zona educativa, siempre y cuando esta medida sea efectiva para evitar desequilibrios en la

escolarización de alumnado entre centros y esté acompañada de las medidas de compensación necesarias, tanto para evitar posibles agravios a los centros afectados como para garantizar la estabilidad futura de la oferta (como la reducción proporcional de las ratios mínimas de alumnado para mantener el concierto en el caso de los centros privados).

- Estudiar el impacto de la programación de la oferta de secundaria en la equidad del sistema y programar la oferta de los institutos para evitar la segregación escolar (el caso de las secciones de instituto, de los **institutos-escuela** o de los **institutos** con FP en municipios con otros institutos).
- Prever en la programación de las **modalidades de bachillerato** la consolidación de los centros con una demanda más débil (bachillerato artístico y bachillerato internacional).
- No utilizar el porcentaje de solicitudes que acceden al centro escogido en primera opción como principal y única **indicador del éxito del proceso** de admisión de alumnado o complementar este indicador con otros que evalúen el equilibrio en el nivel de demanda de los centros y en la equidad en su composición social.
- Utilizar las **reducciones de ratio** como mecanismo para promover la escolarización equilibrada de alumnado, tal y como establece la disposición adicional primera del actual Decreto 75/2007, y, si conviene, para evitar la escolarización de matrícula fuera de plazo en los centros con una composición social desfavorecida, de acuerdo con los centros de la zona.
- Valorar la **integración de centros públicos** con una elevada proporción de alumnado con condiciones socioeconómicas y/o socioculturales desfavorecidas con otros centros públicos de la zona con una composición social más favorecida, con el objetivo de configurar centros con una composición social heterogénea, de acuerdo con el margen de actuación de que dispone el Departamento de Educación en la programación de la oferta.
- Analizar, en su caso, el posible **cierre (o refundación) de los centros públicos guetizados**, cuando exista un claro desequilibrio en la composición social de su entorno, después de constatar la imposibilidad de revertir esta situación, una vez aplicadas las medidas que correspondan para heterogeneizar la composición social del centro.
- Promover la implantación de **jornadas escolares similares** en los institutos (y en las escuelas públicas, si procede) **dentro de cada territorio**.
- Elaborar informe de análisis de los **efectos de la jornada escolar** en la demanda de los centros públicos.

Actuación 4. Criterios en la gestión de las solicitudes

Medidas previstas

- Identificar y compartir **buenas prácticas** de gestión del proceso de admisión de alumnado de las oficinas municipales de escolarización y las comisiones de garantías de admisión en la lucha contra la segregación escolar (orientación e información de las familias de la oferta educativa, uso de los instrumentos de planificación educativa, gestión de la matrícula fuera de plazo, tratamiento adecuado de los diferentes centros del Servicio de

Educación de Cataluña, etc.) y desarrollar orientaciones para llevar a cabo esta labor de forma adecuada y efectiva.

- Utilizar las **ampliaciones de ratio** para fomentar la escolarización equilibrada de alumnado y no aplicarlas por otros motivos no tipificados como excepcionales cuando centros de la zona presenten plazas vacantes.
- No derivar **cambios de centro** causados por dificultades de escolarización en centros con una elevada concentración de problemáticas sociales (a pesar de tener vacantes) como buena práctica.
- No escolarizar **matrícula fuera de plazo** en centros de alta/máxima complejidad (o en centros con una composición social especialmente desfavorecida en comparación con los centros de su entorno).
- Evitar la movilidad de alumnado entre centros ordinarios relacionada con déficits en su rendimiento escolar o en la atención de sus necesidades educativas especiales, como buena práctica.
- Desarrollar **actuaciones de acompañamiento de las familias** de alumnado de escuelas infantiles a determinados centros de primaria con déficit de demanda, y de escuelas en determinados institutos con déficit de demanda, como medidas excepcionales de choque para combatir la segregación.
- Promover el **acompañamiento de las familias socialmente más desfavorecidas** que han sido asignadas u orientadas a determinados centros públicos o concertados como medida de escolarización equilibrada, garantizar una adecuada acogida por parte del centro escolar y realizar el seguimiento de su integración a la dinámica del centro a lo largo de su escolaridad.
- Prevenir la **movilidad del alumnado con necesidades educativas específicas** entre centros escolares de la misma zona.
- Garantizar una **aplicación equitativa del principio de educación inclusiva** entre el alumnado con necesidades educativas especiales socialmente desfavorecido (incorporación tardía, alumnado extranjero, etc.) y adoptar, en su caso, medidas para evitar una mayor tendencia a escolarizarse en centros de educación especial que en centros ordinarios, en comparación con el resto de alumnado con necesidades educativas especiales.

Actuación 5. Protocolo de actuación ante indicios de irregularidad en el proceso de admisión de alumnado

Medidas previstas

- Garantizar la **revisión por parte de los centros de la documentación** presentada por las familias para alegar los criterios de prioridad, a fin de que se ajuste a los requerimientos previstos en la normativa.
- Establecer **pautas de coordinación** entre ayuntamientos y Departamento de Educación para garantizar la comprobación diligente de las denuncias de **fraude** en la alegación del criterio de proximidad.
- Comprobar diligentemente, dentro de las competencias propias del Ayuntamiento, la **residencia** real del alumnado del que existan indicios de haber cometido irregularidad en la alegación del criterio de prioridad, y darle

de **baja de oficio por inscripción indebida en el padrón** en caso de irregularidad.

- Establecer entre ayuntamientos y Departamento de Educación un procedimiento para combatir las irregularidades por parte de alumnado que se da de **baja voluntaria del domicilio patronal alegado justo después del proceso** ordinario de preinscripción escolar, a quien el ayuntamiento no puede dar de baja de oficio del padrón por inscripción indebida.
- **Invaldar el derecho de prioridad** a la plaza escolar al alumnado que haya cometido fraude en la alegación de los criterios de prioridad, si conviene de cara al curso siguiente, tal y como prevé la resolución que desarrolla el Decreto de admisión de alumnado.
- Incoar los **expedientes informativos** que sean necesarios y las **medidas disciplinarias o sancionadoras** correspondientes a los centros públicos y privados que cometan irregularidades en la admisión.

Actuación 6. Diseño del modelo de intervención de los dispositivos para el fomento de la escolarización equilibrada de alumnado en el territorio

Medidas previstas

- Definir el **marco de corresponsabilidad** del Departamento de Educación con el ámbito local que permita dar cobertura y seguridad jurídica a los ayuntamientos en la lucha contra la segregación escolar, a raíz de la aprobación de la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración.
- Definir la arquitectura de **dispositivos** (comisiones de garantías de admisión, mesas mixtas de planificación, oficinas municipales de escolarización, representantes de los centros u otros) que deben promover de forma efectiva y participativa la implementación de las políticas de escolarización equilibrada en cada zona.
- Definir las **funciones de estos dispositivos** en el diseño, la promoción, la supervisión y la coordinación de actuaciones de lucha contra la segregación escolar en cada zona o municipio (coordinación de servicios locales en la detección del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, aprovechamiento de la reserva de plazas, formulación de propuestas de zonificación, gestión de la matrícula fuera de plazo, coordinación entre dispositivos, diseño de sistemas de información o de campañas de sensibilización para promover la equidad en la admisión de alumnado, promoción de pactos entre centros, etc.).
- Promover la **creación de estos dispositivos**, como mínimo, en los municipios con una oferta diversa de centros y con desequilibrios en los niveles de demanda o en su composición social.
- Promover la **implicación** de estos dispositivos en el desarrollo de actuaciones para combatir la segregación escolar, de acuerdo con las funciones establecidas en el Decreto de admisión de alumnado.
- Garantizar la **financiación suficiente** de los dispositivos para el fomento de la escolarización equilibrada de alumnado en el territorio (OME, EAP, etc.), a fin de poder desarrollar adecuadamente su labor.

Actuación 7. Orientaciones y planes de zona para la escolarización equilibrada del alumnado gitano

Medidas previstas

- Crear una comisión de estudio de la problemática específica de la segregación escolar del alumnado gitano con el objetivo de elaborar un **documento de orientaciones y medidas** para promover su escolarización equilibrada y la atención adecuada de sus necesidades educativas.
- Crear **planes de zona** (en zonas con presencia de población gitana) y dotar a los centros de las condiciones materiales y pedagógicas (formación de profesorado, programas de acompañamiento a la escolaridad, etc.) para fomentar el éxito de las políticas de escolarización equilibrada del alumnado gitano sin perjudicar la especialización de su atención educativa.
- Fomentar experiencias de **trabajo integrado** entre los centros de una misma zona para promover políticas de escolarización equilibrada que eviten los fuertes desequilibrios en su composición social y vincularlas a dinámicas de trabajo comunitario a escala territorial que den apoyo a la escolaridad del alumnado gitano.
- Incrementar el apoyo y consolidar el proyecto educativo de los centros con una elevada concentración de alumnado gitano, garantizando la suficiencia de **recursos específicos necesarios** para asegurar la calidad de la oferta educativa y la capacidad de dar una respuesta especializada a las necesidades educativas de este alumnado, de forma que se reviertan los procesos de estigmatización social que sufren muchos de estos centros y se combatan también los procesos de huida del alumnado con más expectativas educativas.
- Incorporar en el **Plan integral del pueblo gitano** actuaciones orientadas a combatir la segregación escolar.

| Actuación | Actores promotores | Otros actores implicados | Temporalización |
|---|------------------------------------|--|-----------------|
| <ul style="list-style-type: none"> Orientaciones en la programación escolar: oferta, adscripciones, zonificación y ampliaciones y reducciones de ratio, de grupos y de centros | Departamento de Educación, AMC/FMC | Ayuntamientos, oficinas municipales de escolarización, comisiones de garantías de admisión, mesas mixtas de planificación, centros escolares | Marzo de 2020 |
| <ul style="list-style-type: none"> Criterios en la gestión de las solicitudes | Departamento de Educación, AMC/FMC | Oficinas municipales de escolarización, comisiones de garantías de admisión, centros escolares | Marzo de 2020 |
| <ul style="list-style-type: none"> Protocolo de actuación ante indicios de irregularidad en el proceso de admisión de alumnado | Departamento de Educación, AMC/FMC | Ayuntamientos, oficinas municipales de escolarización, comisiones de garantías de admisión | Marzo de 2020 |
| <ul style="list-style-type: none"> Diseño del modelo de intervención de los dispositivos para el fomento de la escolarización equilibrada de alumnado | Departamento de Educación, AMC/FMC | Ayuntamientos | Marzo de 2020 |
| <ul style="list-style-type: none"> Orientaciones y planes de zona para la escolarización equilibrada del alumnado gitano | Departamento de Educación | Ayuntamientos, AMC/FMC | Marzo de 2020 |



ÁMBITO 3. APROBACIÓN DE UN PROTOCOLO PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA RESERVA DE PLAZAS COMO MEDIDA DE ESCOLARIZACIÓN EQUILIBRADA DE ALUMNADO

Más allá de incorporar nuevos instrumentos en la regulación del proceso de admisión de alumnado, hay que garantizar que estos instrumentos se utilizan de forma activa y adecuada. Cabe señalar que actualmente existen desigualdades territoriales en la utilización y el aprovechamiento de las medidas ya disponibles para combatir la segregación escolar.

Uno de los instrumentos infrautilizados en la lucha contra la segregación escolar es la reserva de plazas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. En muchos municipios, esta reserva no se aprovecha plenamente, básicamente debido a tres aspectos:

- la falta de adecuación de la dotación de plazas reservadas en función de la cantidad de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo residente en la zona, hecho que no permite combatir la concentración de este alumnado en determinados centros;
- la falta de políticas activas de acompañamiento del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo de los centros con mayor concentración de estas necesidades hacia otros centros con menor concentración (en el proceso ordinario de admisión);
- y, por último, las carencias en la detección de las necesidades específicas de apoyo educativo por parte de los servicios municipales, los servicios educativos o los centros escolares, o bien con valoraciones “restrictivas” de las necesidades específicas de apoyo educativo por parte de estos servicios.

Para garantizar un mejor aprovechamiento, y de acuerdo con la experiencia de los municipios donde este instrumento se utiliza de forma activa y adecuada, el Pacto contra la segregación escolar en Cataluña propone elaborar e implementar un protocolo que concrete los procedimientos a seguir para optimizar el uso de la reserva de plazas para alumnado con necesidades educativas específicas en todos los centros sufragados con fondos públicos.

Este protocolo, que debe contar con el liderazgo del Departamento de Educación pero también con la colaboración de los ayuntamientos, debe considerar, entre otros, los aspectos que se detallan a continuación.

Este protocolo será aplicable para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, particularmente, para el alumnado de origen extranjero con necesidades educativas derivadas de la incorporación tardía en el sistema educativo, de la falta de dominio de la lengua vehicular de los aprendizajes y de la escolaridad previa deficitaria, para el alumnado con necesidades educativas derivadas de situaciones socioeconómicas y socioculturales especialmente desfavorecidas y para el alumnado con riesgo de abandono escolar prematuro (art. 3.4.b-c-f del Decreto 150/2017).

ACTUACIONES

Actuación 8. Protocolo para el uso de la reserva de plazas con necesidades educativas específicas

Medidas previstas

- Identificar **buenas prácticas** a nivel local sobre el uso de la reserva de plazas.
- Ampliar **supuestos para determinar la consideración de NEE** derivados de situaciones socioeconómicas desfavorecidas (usuarios servicios sociales, etc.), y también de NEE relacionados con la incorporación tardía (no solo a partir de 3º de primaria).
- Definir **procedimientos de detección activa** de las necesidades educativas de apoyo educativo (art. 3.4.b-c-f del Decreto 150/2017) del alumnado, antes y durante el proceso de preinscripción, en los diferentes municipios.
- Implicar a los **dispositivos necesarios** (EAP, OME u otros) en la detección y escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la reserva de plazas y también en la coordinación de los servicios locales.
- Garantizar la **dotación suficiente de profesionales en los servicios sociales y en los EAP** para realizar la detección del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo antes del proceso de preinscripción (y también durante y después) en todos los centros sufragados con fondos públicos.
- Implantar la **proporción máxima de alumnado NEE** (art. 48.1 de la LEC).
- **Dimensionar la reserva** de plazas al volumen de alumnado NEE presente en cada zona de escolarización.
- Desarrollar políticas proactivas de asignación de plaza y de acompañamiento del alumnado entre centros en el proceso ordinario de admisión, antes, durante y después del período de preinscripción, para garantizar la escolarización equilibrada.
- Promover que las comisiones de garantías de admisión y los centros escolares lleven a cabo las actuaciones de acogida necesarias para promover la continuidad de la escolarización del alumnado NEE asignado.
- Garantizar en la escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo la **evaluación inicial de estas necesidades**, la elaboración de un plan individualizado y el asesoramiento a cada familia directamente afectada.
- Garantizar la **financiación y la dotación suficiente** de los dispositivos para el fomento de la escolarización equilibrada de alumnado en el territorio (OME, EAP, etc.), a fin de poder desarrollar adecuadamente su labor.

Actuación 9. Implementación del protocolo a nivel local

Medidas previstas

- Implementar a nivel local el **Protocolo para el uso de la reserva de plazas con necesidades educativas específicas**.

Evaluar la implementación e incorporar las mejoras que procedan.

| Actuación | Actores promotores | Otros actores implicados | Temporalización |
|--|--|----------------------------------|---------------------------|
| <ul style="list-style-type: none">▪ Protocolo para el uso de la reserva de plazas con necesidades educativas específicas | Departamento de Educación, AMC/FMC | Ayuntamientos, centros escolares | Enero de 2020 |
| <ul style="list-style-type: none">▪ Implementación del protocolo a escala local | Departamento de Educación, ayuntamientos | Centros escolares | A partir de enero de 2020 |

ÁMBITO 4. PROMOCIÓN DE ACUERDOS LOCALES ENTRE CENTROS DENTRO DE UNA MISMA ZONA O MUNICIPIO PARA LA ESCOLARIZACIÓN EQUILIBRADA DE ALUMNADO

Hay municipios con bajos niveles de segregación escolar que han alcanzado un buen aprovechamiento de los instrumentos disponibles y han desarrollado buenas prácticas en la lucha contra la segregación escolar a partir del acuerdo y el consenso de los diferentes agentes de la comunidad educativa (centros públicos y concertados, Inspección de Educación, ayuntamiento, asociaciones de familias de alumnado, sindicatos, etc.).

Si bien la falta de acuerdo no puede servir para que el Departamento de Educación, en último término, como principal garante del derecho a la educación en igualdad de oportunidades, se inhiba en la adopción de medidas específicas, la falta de consensos dificulta la implementación efectiva de estas medidas a nivel local y, consiguientemente también, la consolidación de la equidad del Servicio de Educación de Cataluña.

Desde esta perspectiva, el Pacto contra la segregación escolar en Cataluña propone promover en todos los municipios con más de un centro escolar acuerdos o pactos de lucha contra la segregación escolar que, con el liderazgo del Departamento de Educación y con el apoyo de los ayuntamientos, integren a todos los centros sufragados con fondos públicos de una misma zona o municipio, así como otros agentes locales que conforman la comunidad educativa (Inspección de Educación, asociaciones de familias de alumnado, ayuntamientos, etc.).

El objetivo de estos acuerdos o pactos es promover la corresponsabilidad de los diferentes actores en la escolarización equilibrada de alumnado y definir, en su caso, la concreción de las estrategias compartidas necesarias para implementar las medidas recogidas en el Pacto contra la segregación escolar en Cataluña, en aspectos como:

- La difusión de la oferta escolar del Servicio de Educación de Cataluña
- Las campañas de información por parte de las OME u otros para consolidar la percepción de calidad del Servicio de Educación de Cataluña, reforzar la demanda de los centros con una demanda más débil y combatir los prejuicios existentes, si hay.
- El uso de la reserva de plazas
- La zonificación
- Etc.

ACTUACIONES

Actuación 10. Acuerdos o pactos locales entre centros dentro de una misma zona o municipio para la escolarización equilibrada de alumnado

Medidas previstas

- Promover e implementar acuerdos o pactos entre centros en la escolarización equilibrada de alumnado, respetando el contenido del Pacto.

- Garantizar que los acuerdos o pactos incorporan o reflejan las orientaciones del Departamento de Educación en las mesas mixtas de planificación, las comisiones de garantías de admisión, las oficinas municipales de escolarización u otros dispositivos relacionados con la programación de la oferta y la gestión del proceso de admisión, así como el **protocolo** para el uso de la reserva de plazas con necesidades educativas específicas, con la participación de los representantes de los centros.

| Actuación | Actores promotores | Otros actores implicados | Temporalización |
|--|-------------------------------------|----------------------------------|-----------------|
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Acuerdos o pactos entre centros dentro de una misma zona o municipio para la escolarización equilibrada de alumnado. | Departamento de Educación, AMC/ FMC | Ayuntamientos, centros escolares | Marzo de 2020 |

ÁMBITO 5. PROMOCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS RELACIONADAS CON LA INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS SOBRE LA CALIDAD Y EQUIDAD DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CATALUÑA

En el marco del proceso de admisión de alumnado, las familias no siempre disponen de un conocimiento adecuado de la oferta escolar para efectuar una elección informada.

En este sentido, el Pacto contra la segregación escolar en Cataluña propone que se desarrollen diferentes actuaciones que, además de velar por el conocimiento por parte de las familias de los aspectos esenciales de los proyectos educativos de los centros para que puedan efectuar una elección informada, refuercen la percepción de calidad, no estropeen su imagen, y también para que difundan los principios de los centros que integran el Servicio de Educación de Cataluña.

Hay que evitar, además, la elaboración de rankings de centros que reproduzcan desequilibrios en su demanda.

ACTUACIONES

Actuación 11. Campañas de sensibilización

Medidas previstas

- Dar orientaciones y apoyo a los centros para desarrollar sistemas de información adecuada y equilibrados para dirigirse a las familias, especialmente los centros con más déficit de demanda, y que refuercen el Servicio de Educación de Cataluña.
- Desarrollar campañas de información y de concienciación para consolidar **la percepción de calidad del Servicio de Educación de Cataluña** y reforzar la demanda de los centros con una demanda más débil, sin perjuicio del análisis y la mejora de las causas que provocan este nivel de demanda.

Actuación 12. Incorporación de buenas prácticas en las instrucciones de inicio de curso del Departamento de Educación en los centros públicos y concertados (o elaboración de un documento de buenas prácticas)

Medidas previstas

- Garantizar el compromiso de los centros públicos y privados concertados, en las puertas abiertas y otros sistemas de información, con los principios de equidad y de inclusión de la diversidad social de su entorno en la admisión, sin promover actuaciones orientadas a atraer a determinados perfiles sociales de familias y a disuadir la demanda de otros.
- Promover que los centros incorporen en sus sistemas de información (puertas abiertas, dípticos informativos, redes sociales, etc.) que forman parte del **Servicio de Educación de Cataluña** y que dan una **imagen positiva de los centros** que integran el Servicio de Educación de Cataluña, sin difundir **discursos competitivos** que minusvaloren los proyectos educativos de los centros del entorno.
- Garantizar que los centros públicos y privados concertados informen sobre el régimen legal de las cuotas, especialmente de su carácter voluntario, de

los posibles conceptos afectados por el cobro de **cuotas** (actividades complementarias y extraescolares o servicios escolares) y de la imposibilidad de cobrar cuotas para recibir actividades lectivas.

- No autorizar que el propio centro difunda **los resultados** de su alumnado en las pruebas de competencias a personas que no formen parte de la comunidad escolar (en las puertas abiertas u otros).

Actuación 13. Regulación de la difusión de los resultados de los centros

Medidas previstas

- Desarrollar en el marco de un **nuevo decreto** el artículo 184.1.c) de la LEC, cuando hace referencia a “uso reservado de la información individualizada de los agentes y de los centros y servicios educativos, en cuanto a la evaluación general del sistema”, y también el artículo 186.1.a) cuando hace referencia a “evaluaciones generales del sistema educativo y de la Administración educativa”. Este decreto debería desarrollar, entre otros aspectos, (a) la prohibición explícita de difusión (activa y a petición de terceros) de los resultados de las pruebas de evaluación desagregada por centro y por alumno en que conste el nombre del centro y del alumno, (b) la prohibición explícita de difusión (activa y a petición de terceros) de otras informaciones sensibles del centro a efectos de la lucha contra la segregación escolar (composición social, etc.) y (c) la determinación de los límites a esta aplicación (quién tiene acceso a la información de las evaluaciones por centro).

Actuación 14. Elaboración y difusión de un sistema de indicadores sobre equidad

Medidas previstas

- Elaborar y publicar un sistema de indicadores sobre equidad en el sistema educativo que se actualice periódicamente.

| Actuación | Actores promotores | Otros actores implicados | Temporalización |
|---|---|---------------------------------------|---------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Campañas de sensibilización | Departamento de Educación, ayuntamientos, centros escolares, etc. | - | A partir de enero de 2019 |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Incorporación de buenas prácticas en las instrucciones de inicio de curso del Departamento de Educación en los centros públicos y concertados (o elaboración de un documento de buenas prácticas) | Departamento de Educación | Centros escolares | Junio de 2019 |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Regulación de la difusión de los resultados académicos de los centros | Departamento de Educación | Centros escolares | Junio de 2019 |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Elaboración y difusión de un sistema de indicadores sobre equidad | Departamento de Educación | Ayuntamientos, OME, centros escolares | Junio de 2020 |

ÁMBITO 6. ADECUACIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE LOS CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS PARA GARANTIZAR LA GRATUIDAD DE LA ENSEÑANZA Y LA SUPRESIÓN DE CUOTAS COMO FACTOR DE DESIGUALDAD

La existencia de cuotas escolares diferenciadas entre centros marca claramente el marco de elección escolar posible por parte de las familias. No todas las familias tienen las mismas oportunidades de escoger escuela, fundamentalmente por razones de carácter económico, porque no todas pueden asumir de la misma forma los costes directos (cuotas, etc.) e indirectos (desplazamiento, etc.) derivados de la escolarización en un centro u otro. En este contexto, las familias socialmente menos favorecidas tienen menos oportunidades de elegir escuela.

Uno de los principales factores de segregación escolar tiene que ver con el coste de escolarización. La diferenciación en las cuotas que sufragan las familias en cada centro son un factor determinante para comprender tanto la demanda potencial como la composición social de los centros. Cabe señalar, además, que la diferenciación de cuotas entre centros también ayuda a entender diferencias de los proyectos educativos, dado que las familias financian, aunque sea parcialmente, proyectos y actividades (a través de las cuotas). A su vez, estas diferencias acaban condicionando la elección de centro de las familias, especialmente de las familias socialmente menos desfavorecidas, con más capacidad de elección.

Existen diferencias significativas en las cuotas dentro del sector público y especialmente también dentro del sector concertado. En ambos sectores, hay actividades complementarias y servicios escolares que no están sufragados con fondos públicos y que, en función de su prestación e intensidad, generan costes de escolarización para las familias (a pesar de su carácter voluntario). En relación con el sector concertado, además, hay que indicar que, con carácter general, se pagan cuotas más elevadas que en el sector público, en parte, por la financiación de los conciertos, que, sin las aportaciones económicas de las familias, resultan insuficiente para garantizar el funcionamiento ordinario de centros.

Tanto en centros públicos como en centros concertados, el cobro de cuotas debe ser compatible con el principio tanto de gratuidad de la enseñanza como también de corresponsabilidad con la escolarización equilibrada de alumnado que rige el Servicio de Educación de Cataluña (art. 43 LEC), y la financiación de este servicio debe partir de la suficiencia de recursos para posibilitarlo (art. 42 LEC).

Hay que mejorar la financiación pública del sistema educativo para avanzar hacia la gratuidad real de la enseñanza. La gratuidad de la enseñanza es un principio fundamental a la hora de garantizar la igualdad de oportunidades educativas para todo el alumnado. Este pacto mejora la inversión en ayudas dirigidas al alumnado socialmente desfavorecido, pero hay que avanzar hacia la universalización de la gratuidad de la enseñanza.

ACTUACIONES

Actuación 15. Comisión de estudio del coste de la plaza escolar

Medidas previstas

- Crear una comisión técnica de expertos, a propuesta del Departamento de Educación y de los agentes educativos más representativos, para estudiar y determinar el **coste total de la plaza en los niveles de provisión universal y gratuita** para la impartición de las enseñanzas en condiciones de gratuidad.

Actuación 16. Adecuación de la financiación pública de los centros públicos y garantías de gratuidad de la enseñanza y de corresponsabilidad en la escolarización equilibrada de alumnado

Medidas previstas

- Garantizar progresivamente que la financiación para el funcionamiento de los centros docentes públicos garantiza el **principio de gratuidad** de la enseñanza.
- Establecer una convocatoria de ayudas para garantizar el acceso en igualdad de oportunidades a las actividades complementarias, tal y como establece la LEC (artículo 202 y otros), que sea efectiva para promover la escolarización equilibrada de alumnado.
- Adecuar la **financiación** (dotación de recursos económicos y personales) que reciben los centros públicos corresponsables con la escolarización equilibrada de alumnado.
- Promover que ningún alumno deja de **participar en actividades complementarias** por razones económicas y supervisar por parte de la Inspección de Educación.
- Supervisar las **desigualdades existentes en el cobro de cuotas** por parte de los centros públicos, desarrollar medidas para evitarlas o que estas deriven en desigualdades en los proyectos educativos de centro y en el acceso del alumnado socialmente desfavorecido, factores de reproducción de la segregación escolar.

Actuación 17. Adecuación de la financiación pública de los centros concertados con garantías de gratuidad de la enseñanza y de corresponsabilidad en la escolarización equilibrada de alumnado: concierto, contratos programa y ayudas

Medidas previstas

- Garantizar progresivamente que la financiación para el funcionamiento de los centros docentes concertados (vía módulo del concierto –art. 205.8 LEC–, vía dotación de recursos adicionales mediante contrato programa –art. 48.5 LEC–) garantiza el **principio de gratuidad** de la enseñanza.
- Establecer una convocatoria de ayudas para garantizar el acceso en igualdad de oportunidades a las actividades complementarias, tal y como establece la LEC (artículo 202 y otros), que sea efectiva para promover la escolarización equilibrada de alumnado.
- Adecuar la **financiación** que reciben los centros concertados corresponsables con la escolarización equilibrada de alumnado.
- Promover que ningún alumno deja de **participar en actividades complementarias** por razones económicas y supervisar por parte de la Inspección de Educación.
- Analizar y revisar la financiación de los centros privados concertados, para garantizar la **adecuación del concierto educativo** pero también la **responsabilidad social** de los centros concertados a la hora de establecer cuotas para las familias y escolarizar a alumnado de diferentes orígenes sociales.

- **Graduar la financiación pública** de los centros concertados en función de la corresponsabilidad en la escolarización de alumnado socialmente desfavorecido.

Actuación 18. Supervisión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Servicio de Educación de Cataluña

Medidas previstas

- Garantizar el **cumplimiento**, por parte de los centros escolares, de los **principios** de gratuidad de las plazas escolares propias de las enseñanzas obligatorias y de las declaradas gratuitas, de acceso del alumnado en condiciones de igualdad y de responsabilización de todos los centros en la escolarización equilibrada del alumnado, especialmente del que presenta necesidades específicas de apoyo educativo, principios orientadores del Servicio de Educación de Cataluña (art. 43.1 LEC), y adoptar las medidas que procedan en caso de incumplimiento.
- Adoptar las **medidas disciplinarias** que procedan en caso de incumplimiento de estos principios orientadores del Servicio de Educación de Cataluña en el caso de los centros públicos e incoar expedientes sancionadores y aplicar las **sanciones** previstas en el artículo 62 de la LODE en caso de incumplimiento del concierto (infracción del principio de gratuidad, del principio de voluntariedad y no discriminación de las actividades complementarias, extraescolares y servicios complementarios o de las normas sobre admisión de alumnado).

Actuación 19. Incorporación de directrices sobre el pago de cuotas en las instrucciones de inicio de curso del Departamento de Educación en los centros públicos

Medidas previstas

- Dar instrucciones a los centros públicos sobre las **condiciones de aportación económica** voluntaria de las familias y sobre la información que estas tienen que recibir sobre las aportaciones a las fundaciones y el uso de servicios.
- Velar por que ningún **alumno con dificultades** para sufragar su coste quede excluido de las actividades complementarias, con el apoyo del Departamento de Educación.
- No autorizar la **financiación por parte de las familias de las actividades lectivas** o del mantenimiento de los centros públicos, aunque sea a través de la AMPA/AFA.
- Establecer como procedimiento el deber de informar a la Inspección de Educación sobre la relación de alumnado que no realiza las actividades complementarias en los centros públicos y el motivo que lo justifica (y que la Inspección de Educación sea proactiva, en caso de no recibir esta información).
- Garantizar que los **servicios escolares** que prestan los centros tienen **carácter voluntario** y no están vinculados, en caso de que requieran una aportación económica, con la escolarización del alumnado.

- Hacer constar de **forma clara y desglosada** en los recibos entregados a las familias las aportaciones voluntarias y las aportaciones por uso voluntario de actividades o servicios.
- Evitar que los menores sean conocedores del problema de impago, si se produce, y que se les responsabilice, culpabilice o discrimine si las familias no pagan.
- **Publicar las cuotas** de los centros públicos y su régimen legal (en el marco del proceso de admisión de alumnado y posteriormente).
- Instar a los centros a **publicar la financiación adicional pública** otorgada, el objeto de esta financiación y darlo a conocer a las familias.
- Eliminar de las **cartas de compromiso educativo** de los centros que firman las familias el compromiso de las familias de pagar las aportaciones voluntarias.

Actuación 20. Incorporación de directrices sobre el pago de cuotas en las instrucciones de inicio de curso del Departamento de Educación en los centros concertados

Medidas previstas

- Dar instrucciones a los centros concertados sobre las **condiciones de aportación económica** voluntaria de las familias y sobre la información que tienen que recibir sobre las aportaciones a las fundaciones y el uso de servicios.
- Velar por que ningún **alumno con dificultades** para sufragar el coste quede excluido de las actividades complementarias, tal y como establece el Decreto 198/1987, de 19 de mayo (artículo 4), con el apoyo del Departamento de Educación.
- Garantizar la **voluntariedad** de la participación en las actividades complementarias y su carácter no lectivo (art. 50.3 LEC).
- Garantizar la gratuidad de la actividad complementaria al alumnado asignado de oficio a los centros concertados, con la financiación del Departamento de Educación.
- Establecer como procedimiento el deber de informar a la Inspección de Educación sobre la relación de alumnado que no realiza las actividades complementarias en los centros concertados y el motivo que lo justifica (y que la Inspección de Educación sea proactiva, en caso de no recibir esta información).
- Evitar los **procesos de trasvase** de alumnado socialmente menos favorecido del sector concertado al sector público con cambios de centro a mitad de la escolaridad por razones económicas, con el establecimiento de las ayudas recogidas en el ordenamiento jurídico vigente.
- No autorizar cuotas para las actividades complementarias cuando sean superiores al coste real de la actividad, tal y como establece el Decreto 198/1987, de 19 de mayo (artículo 6), de forma que se garantice la igualdad de oportunidades y su carácter no lucrativo.
- Establecer los criterios para autorizar las **cuantías máximas** que los centros pueden percibir, tal y como establece la LEC (artículo 205.11).

- Garantizar que los **servicios escolares** que prestan los centros tienen **carácter voluntario** y no están vinculados, en caso de que requieran una aportación económica, con la escolarización del alumnado.
- Hacer constar de **forma clara y desglosada** en los recibos entregados a las familias las aportaciones voluntarias y las aportaciones por uso voluntario de actividades o servicios.
- Evitar que los menores sean conocedores del problema de impago, si se produce, y que se les responsabilice, culpabilice o discrimine si las familias no pagan.
- **Publicar las cuotas** de los centros concertados y su régimen legal (en el marco del proceso de admisión de alumnado y posteriormente).
- Instar a los centros a **publicar la financiación adicional pública** otorgada y el objeto de esta financiación y darlo a conocer a las familias.
- Eliminar de las **cartas de compromiso educativo** de los centros que firman las familias el compromiso de las familias de pagar las aportaciones voluntarias.

Actuación 21. Convocatoria de ayudas para libros de texto, material escolar y salidas (centros públicos y concertados)

Medidas previstas

- Estudiar la financiación necesaria para garantizar la gratuidad de los libros de texto y el material escolar.
- Restablecer una convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario e informático, tal y como establece el artículo 6.4 de la LEC, que permita avanzar hacia la gratuidad de la enseñanza.
- Otorgar a los centros educativos subvenciones para el desarrollo de programas orientados a sufragar los costes de escolarización de alumnos de familias con dificultades económicas que cubran los gastos relacionados con los libros de texto, el material escolar, las salidas escolares, etc., como el Programa cooperativo para el fomento de la reutilización de libros de texto en centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas obligatorias.
- Promover o recomendar el desarrollo de programas de reutilización de libros de texto en todos los centros que no tengan.
- Dado el carácter no obligatorio del pago de cuotas relacionadas con el desarrollo de las actividades lectivas del centro, garantizar la igualdad de trato a todo el alumnado durante el horario lectivo, al margen del pago de cuotas por parte de las familias.
- Evitar que el alumnado sea partícipe de la relación económica existente entre el centro y la familia.
- Establecer medidas de accesibilidad económica (ayudas u otros) para garantizar el acceso en igualdad de oportunidades de los menores socialmente desfavorecidos a las actividades escolares (para salidas y colonias escolares, etc.).

- Estudiar la situación planteada por cada familia con dificultades económicas con el objetivo de facilitar que el alumnado afectado pueda participar de forma normalizada a las actividades escolares que se realicen en horario lectivo, sin verse discriminado por razones económicas, buscando, en su caso, modalidades de financiación de las actividades escolares (a través de ayudas, de flexibilidad en los pagos, etc.) que posibiliten su participación.
- Garantizar que los centros públicos y concertados informen adecuadamente a las familias sobre las cuotas que tienen carácter obligatorio y voluntario, y que no incorporen a estas cuotas conceptos de gasto que no pueden ser imputados a las familias.
- Garantizar el desglose de los conceptos que integran las cuotas a pagar en los centros públicos y concertados.

Actuación 22. Convocatoria de ayudas para las salidas y colonias escolares y para las actividades extraescolares

Medidas previstas

- Desarrollar el marco general de **ordenación de las actividades complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares** de los centros vinculados al Servicio de Educación de Cataluña, tanto de los centros públicos como de los centros concertados, tal y como prevé el artículo 158.2 de la LEC, de forma que se asegure para las colonias y salidas escolares y para las actividades extraescolares:
 - Las ayudas para fomentar el acceso del alumnado a estas actividades en igualdad de oportunidades, tanto en centros públicos como en centros concertados, y las garantías de que el gasto público destinado se dirija efectivamente a estas ayudas (art. 50.3 y 202 de la LEC).
 - El derecho a la participación del alumnado y a la no exclusión por razones económicas.
 - El acceso en condiciones de igualdad a través del establecimiento de cuantías máximas (art. 205.11 de la LEC), el fraccionamiento de cuotas como mecanismo para favorecer la accesibilidad, la voluntariedad, el carácter no lucrativo, etc.
 - El carácter no lucrativo de las actividades complementarias y las garantías para posibilitarlo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.
 - El carácter inclusivo, coeducativo e intercultural de estas actividades y las garantías para posibilitarlo.
 - La apertura de las actividades extraescolares a los niños y niñas del territorio.
 - Las subvenciones para la creación y el mantenimiento de asociaciones de familias de alumnado en entornos sociales desfavorecidos, como agentes dinamizadores clave, con la colaboración de las federaciones de estas asociaciones.
- Dar cumplimiento al artículo 202 de la LEC, que prevé que el Departamento, por razones de oportunidad social, de equidad o de no discriminación por razones económicas, establezca ayudas y otorgue **becas en referencia a actividades complementarias y extraescolares**, tanto en centros públicos como en centros concertados.

- Desarrollar actuaciones orientadas a promover la organización de **colonias escolares a los centros, especialmente cuando se encuentran en entornos sociales desfavorecidos**, como:

- Medidas para compensar a los docentes y al personal que participe.

- Ayudas para fomentar el acceso de los centros y del alumnado en situaciones sociales o económicas desfavorecidas.

- Desarrollar medidas para garantizar la accesibilidad económica a las actividades escolares de tarde en los **institutos (y en las escuelas, si procede) con jornada compactada** y la atención socioeducativa del alumnado socialmente desfavorecido.

Actuación 23. Garantías de igualdad en el acceso al servicio de comedor escolar (centros públicos y concertados)

Medidas previstas

- Prohibir (e impedir en la práctica) los **incumplimientos del precio máximo** del servicio de comedor escolar en los centros públicos, ya sea directamente a través de las cuotas que pagan las familias para acceder al servicio, ya sea indirectamente a través de las cuotas en la AMPA/AFA o de la introducción de actividades adicionales sin alternativa.

- Promover que **el alumnado perceptor de beca** del 100% de comedor escolar en los **centros concertados** tenga acceso gratuito al servicio, mientras que el alumnado con beca parcial pague el equivalente a la parte restante hasta llegar al importe máximo establecido para las becas.

- Prohibir (e impedir en la práctica) que ningún alumno abone **importes adicionales** a la cuota que paga el resto para acceder al servicio de comedor escolar.

- Dar pautas y difundir buenas prácticas en la gestión del servicio de comedor escolar en los centros públicos y concertados para promover la igualdad de oportunidades en el acceso.

- Promover el **funcionamiento del servicio de comedor escolar** en los institutos de secundaria y la provisión de becas al alumnado socialmente desfavorecido, a pesar de que por la tarde no haya clases (o, alternativamente, estudiar centro por centro medidas compensatorias que garanticen la accesibilidad y la normalización del uso del comedor al alumnado de secundaria que lo requiera).

- Garantizar el acceso del alumnado becado al servicio de comedor, sin el cobro de la parte cubierta por la beca, como mínimo desde la **resolución de la concesión** de la ayuda (no desde el abono del importe).

| Actuación | Actores promotores | Otros actores implicados | Temporalización |
|--|--|--------------------------|--------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> Comisión de estudio del coste de la plaza escolar | Departamento de Educación, Síndic de Greuges | - | Junio de 2019 |
| <ul style="list-style-type: none"> Adecuación de la financiación pública de los centros públicos y garantías de gratuidad de la enseñanza y de corresponsabilidad en la escolarización equilibrada de alumnado | Departamento de Educación | Centros escolares | Curso 2019/2020 |
| <ul style="list-style-type: none"> Adecuación de la financiación pública de los centros concertados con garantías de gratuidad de la enseñanza y de corresponsabilidad en la escolarización equilibrada de alumnado: concierto, contratos programa y ayudas | Departamento de Educación | Centros escolares | Curso 2019/2020 |
| <ul style="list-style-type: none"> Supervisión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Servicio de Educación de Cataluña | Departamento de Educación | Centros escolares | A partir de 2018 |
| <ul style="list-style-type: none"> Incorporación de directrices sobre el pago de cuotas en las instrucciones de inicio de curso del Departamento de Educación a los centros concertados | Departamento de Educación | Centros escolares | Septiembre de 2019 |
| <ul style="list-style-type: none"> Incorporación de directrices sobre el pago de cuotas en las instrucciones de inicio de curso del Departamento de Educación a los centros públicos | Departamento de Educación | Centros escolares | Septiembre de 2019 |
| <ul style="list-style-type: none"> Convocatoria de ayudas para libros de texto, material escolar y salidas (centros públicos y concertados) | Departamento de Educación | - | A partir de 2020 |
| <ul style="list-style-type: none"> Convocatoria de ayudas para las salidas y colonias escolares y para las actividades extraescolares | Departamento de Educación | - | A partir de 2021 |
| <ul style="list-style-type: none"> Garantías de igualdad en el acceso al servicio de comedor escolar (centros públicos y concertados) | Departamento de Educación | Centros escolares | Septiembre de 2020 |

ÁMBITO 7. DEFINICIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS Y PROYECTOS DE DIRECCIÓN COMPROMETIDA CON LA EQUIDAD DEL SISTEMA EDUCATIVO

El ordenamiento jurídico establece que todos los centros vinculados al Servicio de Educación de Cataluña deben disponer de proyecto educativo, que es la máxima expresión de la autonomía de los centros educativos (art. 91 LEC). En el caso de los centros públicos, el proyecto de dirección ordena el desarrollo y la aplicación del proyecto educativo para el período de mandato de la dirección (art. 144 LEC).

A pesar del margen de autonomía de los centros para definir sus proyectos educativos, estos deben estar plenamente comprometidos con los principios que rigen el Servicio de Educación de Cataluña.

Desde esta perspectiva, el Pacto contra la segregación escolar en Cataluña propone promover que los proyectos educativos de centro y los proyectos de dirección de centros públicos incorporen la equidad y la lucha contra la segregación escolar como aspecto sustancial y, más concretamente, plantea las siguientes medidas.

ACTUACIONES

Actuación 24. Definición de proyectos educativos comprometidos con la equidad del sistema educativo

Medidas previstas

- Velar por que los centros educativos públicos y concertados establezcan **proyectos educativos comprometidos con la inclusión de la diversidad social** de su entorno, y garantizar que se respeta escrupulosamente que la autonomía de centro se orienta a asegurar la equidad de la actividad educativa, tal y como establece el artículo 90.3 de la LEC, además de otros principios que también debe respetar.
- Garantizar **procesos de carácter sistémico de mejora de los proyectos educativos de los centros** (innovación pedagógica, vinculación con las familias, etc.) que afecten al conjunto de centros del sistema para combatir posibles desequilibrios.
- Incorporar la lucha contra la **segregación escolar en la rendición de cuentas**, tanto en cuanto a los centros con una composición social favorecida como también en cuanto a los centros con una composición social desfavorecida, en el sentido de incorporar la diversidad social del entorno, y modular esta rendición a la realidad socioeducativa del centro y a la escolarización de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Garantizar la **incorporación de la escolarización equilibrada en el proyecto de dirección de centros** públicos ubicados en zonas con segregación escolar, no solo de los centros con una demanda débil o una elevada concentración de alumnado socialmente desfavorecido, sino también de los centros socialmente más favorecidos.
- Garantizar la **evaluación continuada de los proyectos de dirección** de los centros públicos, especialmente de los que están ubicados en zonas con segregación escolar.

- Garantizar, de acuerdo con el principio de estabilidad presupuestaria, previsto en el ordenamiento jurídico vigente, que debe regir la gestión de los recursos públicos del sistema educativo, una cierta **estabilidad de los recursos asignados a los centros para consolidar sus proyectos educativos**, sin perjuicio de incorporar las adecuaciones necesarias derivadas de la rendición de cuentas y de la evaluación de la implementación de estos proyectos educativos, especialmente en los centros con una composición socialmente desfavorecida.

| Actuación | Actores promotores | Otros actores implicados | Temporalización |
|---|--|--------------------------|--------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Definición de proyectos educativos comprometidos con la equidad del sistema educativo | Departamento de Educación, centros escolares | - | Septiembre de 2020 |

ÁMBITO 8. CONSOLIDACIÓN DE LOS ITINERARIOS DE PRIMARIA A SECUNDARIA EN EL SECTOR PÚBLICO

La LEC establece que la adscripción entre centros educativos tiene como finalidad, además de ordenar el proceso de escolarización, facilitar la continuidad educativa, y otorga al Departamento de Educación la función de determinarla (art. 76 LEC). La finalidad de garantizar la continuidad educativa a través de la adscripción es más débil en el sector público, porque los centros no acostumbran a integrar enseñanzas de primaria y secundaria y los itinerarios formativos acostumbran a ser menos previsibles, especialmente en municipios con modelos de adscripción múltiple. De hecho, en el paso a secundaria, se produce una pérdida de alumnado en el sector público, especialmente por parte del alumnado socialmente menos desfavorecido.

Adicionalmente, el establecimiento de los itinerarios entre escuelas e institutos a través de las adscripciones resulta un buen mecanismo para evitar que en los institutos se reproduzca la segregación escolar existente en las escuelas.

Desde esta perspectiva, el Pacto contra la segregación escolar en Cataluña propone desarrollar medidas para consolidar los itinerarios de primaria a secundaria en el sector público, y más específicamente, se plantea desarrollar las medidas siguientes.

ACTUACIONES

Actuación 25. Consolidación de los itinerarios de primaria a secundaria en el sector público

Medidas previstas

- Analizar las razones que explican la **pérdida de alumnado en el sector público o en el sector concertado en el paso a secundaria**, a fin de desarrollar medidas que, en su caso, eviten la reproducción de la segregación escolar del sistema.
- Utilizar las **adscripciones para reforzar los itinerarios** entre los centros públicos de primaria y de secundaria con modelos de adscripción diferenciada, sin reproducir en los institutos, a través de las adscripciones, las inequidades en la composición social ya existentes en los centros de primaria.
- Fomentar el **trabajo compartido entre escuelas e institutos**.
- Estudiar el impacto de la programación de la oferta de las secciones de instituto y de los **institutos-escuela** sobre la segregación escolar en los municipios que también tienen institutos (así como de los institutos que, por razón de la oferta de enseñanzas posobligatorias que tienen, presentan desigualdades en el proceso de admisión de alumnado), y desarrollar medidas a fin de consolidar la oferta y de hacerla atractiva para el alumnado y sus familias.

| Actuación | Actores promotores | Otros actores implicados | Temporalización |
|--|--|--------------------------|------------------|
| ▪ Consolidación de los itinerarios de primaria a secundaria en el sector público | Departamento de Educación, centros escolares | - | A partir de 2019 |

ÁMBITO 9. DESARROLLO DE MEDIDAS DE APOYO A LOS CENTROS CON UNA COMPOSICIÓN SOCIAL DESFAVORECIDA

Un último ámbito de actuación tiene que ver con las medidas que inciden específicamente en los centros con elevada concentración de complejidad social y educativa, y más negativamente afectados por la segregación escolar del sistema educativo.

En los últimos años, el Departamento de Educación ha desarrollado actuaciones orientadas a discriminar positivamente a los centros con elevada complejidad en la dotación de recursos económicos y humanos, como la discriminación positiva en la dotación de plantillas, el mantenimiento de la sexta hora o la reducción de ratios. Estas medidas, en parte, han permitido que los resultados académicos de los centros de alta complejidad actualmente estén experimentando una evolución más positiva que la media.

Si bien estas medidas compensatorias han permitido reducir el impacto de la composición social de los centros en los resultados académicos, la intensidad de la discriminación positiva es aún insuficiente para eliminar las desigualdades existentes y corregir al mismo tiempo la segregación escolar que sufren. La discriminación positiva de los centros de una especial complejidad educativa es percibida aún como tímida por parte de la demanda.

Desde esta perspectiva, el Pacto contra la segregación escolar en Cataluña propone desarrollar medidas específicas dirigidas a reforzar los proyectos educativos de los centros con una composición social desfavorecida y a garantizar una dotación de recursos adecuados para atender las necesidades educativas específicas de su alumnado.

ACTUACIONES

Actuación 26. Desarrollo de los proyectos educativos de los centros con una composición social desfavorecida

Medidas previstas

- Crear **comisiones de trabajo** entre Inspección de Educación, técnicos municipales de educación y equipos directivos en centros públicos y concertados con una composición social desfavorecida (centros de alta/máxima complejidad) para analizar actuaciones de mejora.
- Promover en los centros públicos y concertados con una composición social desfavorecida y con una demanda más débil **proyectos en los ámbitos del aprendizaje de la lectura, de las lenguas extranjeras, de la tecnología, de las ciencias, de las artes o de la educación en valores que homologuen las oportunidades educativas** en los diferentes centros y que compensen la incidencia de la composición social del centro en el desarrollo de sus proyectos educativos.
- Promover, de acuerdo con las direcciones de los centros, la participación de los centros públicos y concertados con una demanda más débil y con una composición social desfavorecida en **programas de desegregación** (proyectos magnet, etc.) que contribuyan a mejorar y prestigiar los proyectos educativos de estos centros.

- Incrementar la provisión de **recursos económicos para el funcionamiento** de los centros con una composición social menos favorecida y con más concentración de necesidades educativas específicas, con el objetivo de garantizar proyectos educativos de calidad no condicionados por esta composición social.
- Desarrollar, conjuntamente entre el Departamento de Educación y los ayuntamientos, políticas de **dinamización de la AMPA/AFA** de los centros públicos con una composición social menos favorecida y de creación en caso de que no tengan.
- Promover, conjuntamente con los ayuntamientos, actuaciones relacionadas con la **dinamización de las actividades extraescolares y de las actividades de acogida matinal y de tarde de los centros** públicos y concertados con una composición social desfavorecida y con la mejora de las condiciones de acceso.
- Garantizar la dotación suficiente de **profesionales a los equipos de asesoramiento psicopedagógico** para poder atender las necesidades de atención existentes en el conjunto del sistema educativo, especialmente en los centros públicos y concertados con una concentración más elevada de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- No escolarizar **matrícula fuera de plazo** de alumnado NEE en centros socialmente desfavorecidos.
- Promover la **ubicación de ofertas formativas con una elevada demanda** en centros con una composición social desfavorecida (bachillerato artístico, bachillerato internacional, etc.).

Actuación 27. Dirección y dotación de plantillas en los centros con una composición social desfavorecida

Medidas previstas

- Incrementar la **dotación de plantillas de los centros de alta/máxima complejidad** del Servicio de Educación de Cataluña y reducir la ratio alumnado/profesorado.
- **Graduar la dotación de plantillas**, tanto en centros públicos como concertados, en función de la complejidad socioeducativa que atienden.
- Garantizar que los centros públicos y concertados con una composición social desfavorecida tengan una **mayor dotación de docentes y de personal de apoyo educativo**, de acuerdo con las necesidades educativas de su alumnado, suficiente para atender las necesidades educativas específicas existentes.
- Regular y garantizar una dotación de **plantillas más multidisciplinarias** en los centros públicos y concertados de alta/máxima complejidad educativa, con asignaciones de profesionales propios o, en su caso, de servicios externos del ámbito social (técnicos de integración social, educadores sociales, trabajadores sociales, etc.) y del ámbito de la salud (psicólogos, logopedas, etc.) para atender las necesidades existentes, sin perjuicio de las competencias de la titularidad del centro.

- Garantizar el acceso del alumnado recién llegado desde primero de primaria a las aulas de acogida.
- Garantizar **claustros de profesorado y equipos directivos cohesionados y bien coordinados** en los centros públicos con demanda débil o una elevada concentración de alumnado socialmente desfavorecido, con una adecuada formación e implicación de las direcciones para gestionar esta complejidad social, a fin de consolidar el proyecto educativo y mejorar el prestigio social del centro, con proyectos de dirección bien orientados para posibilitar estos procesos de mejora y que cuenten con la participación y la cohesión del conjunto de la comunidad escolar.
- Garantizar que los centros públicos y concertados con una composición social desfavorecida (centros de alta/máxima complejidad) tienen los **equipos directivos** más competentes y formados, sin perjuicio de las competencias de la titularidad del centro.
- Promover con medidas concretas el **destino** tanto definitivo como provisional de personal a los centros públicos con una composición social desfavorecida o con una demanda social débil, con el objetivo de dar estabilidad a los claustros.
- Evitar la adjudicación de destino de profesorado **sin previa solicitud** suya a los centros públicos de alta complejidad.
- Promover la **capacitación y la implicación del claustro de profesorado** de los centros públicos y concertados con una composición social desfavorecida, no solo para atender la diversidad del alumnado, sino también para consolidar el proyecto educativo y mejorar la valoración del centro por parte del entorno, de acuerdo con las funciones del Departamento de Educación y de los titulares de los centros concertados.
- Introducir mecanismos de incentivos u otros para garantizar que el profesorado más cualificado para la labor docente preste servicio en los centros públicos con una complejidad más elevada.
- Para favorecer la equidad y la lucha contra la segregación escolar y garantizar una atención inclusiva del alumnado del Servicio de Educación de Cataluña, establecer **criterios equivalentes** en las dotaciones de plantillas y en las condiciones de trabajo de los profesionales de la educación, de acuerdo con la complejidad socioeducativa de los centros.
- Garantizar un **tratamiento específico en las escuelas rurales y en los centros de educación especial** con una composición social desfavorecida y con una elevada complejidad socioeducativa, sin quedar excluidas de las medidas de discriminación positiva de los centros de máxima complejidad.

Actuación 28. Construcción y reforma de los centros públicos con una composición social desfavorecida

Medidas previstas

- Identificar a los centros públicos con una composición social más desfavorecida que tienen **carencias infraestructurales**.

- **Priorizar**, en la planificación y ejecución de los procesos de construcción y reforma de los centros públicos, la adecuación de las instalaciones de los centros con una composición social más desfavorecida, especialmente si esta situación tiene efectos sobre la segregación escolar, sin perjuicio de la mejora necesaria para todos los equipamientos escolares que están en módulos prefabricados o pendientes de obras de mejora.

Actuación 29. Adecuación de los planes educativos de entorno como instrumento para combatir la segregación escolar

Medidas previstas

- Desarrollar para todos los centros de alta complejidad, conjuntamente entre ayuntamientos y Departamento de Educación, planes educativos de entorno dirigidos a fortalecer su vinculación con el entorno y el apoyo de los agentes educativos del territorio a la labor de estos centros.
- Incorporar la lucha contra la segregación escolar y la mejora de la corresponsabilidad de todos los centros del territorio en la **escolarización equilibrada de alumnado como objetivo estratégico** de los planes educativos de entorno.
- Diseñar, en el marco de los planes educativos de entorno, **planes de zona** con actuaciones para combatir la segregación escolar.
- Crear un **programa de promoción y refuerzo de la oferta de actividades extraescolares y de la acogida matinal y de tarde** de los centros de alta complejidad o con una composición social desfavorecida en el marco de los planes educativos de entorno.
- Crear un **programa de apoyo a la dinamización de las asociaciones de familias** de los centros de máxima complejidad y promover la coordinación de asociaciones de familias en el territorio en el marco de los planes educativos de entorno.

Actuación 30. Programa de educación intercultural

Medidas previstas

- Desarrollar un **programa de educación intercultural** para los centros escolares, con la promoción de pautas y materiales, con el fin de que la escolarización equilibrada del alumnado vaya acompañada de una gestión positiva de la diversidad cultural, comprometida con los valores propios de una sociedad democrática, diversa y plural (art. 2 LEC), como la solidaridad, la diversidad, el respeto y la igualdad.
- Estudiar la inclusión en el currículum escolar y a los proyectos educativos de centro de la competencia intercultural, teniendo presente que el trabajo intercultural corresponde al conjunto de la sociedad, y no solo a los centros con más complejidad educativa

| Actuación | Actores promotores | Otros actores implicados | Temporalización |
|--|---|---|--------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> Desarrollo de los proyectos educativos de los centros con una composición social desfavorecida | Departamento de Educación, titulares de centros concertados | Centros escolares | A partir de 2020 |
| <ul style="list-style-type: none"> Dirección y dotación de plantillas en los centros con una composición social desfavorecida | Departamento de Educación, titulares de centros concertados | Centros escolares | A partir de 2020 |
| <ul style="list-style-type: none"> Construcción y reforma de los centros públicos con una composición social desfavorecida | Departamento de Educación | - | A partir de 2019 |
| <ul style="list-style-type: none"> Adecuación de los planes educativos de entorno como instrumento para combatir la segregación escolar | Departamento de Educación, AMC/FMC y ayuntamientos | planes educativos de entorno, centros escolares | Septiembre de 2020 |
| <ul style="list-style-type: none"> Programa de educación intercultural | Departamento de Educación | Centros escolares | A partir de 2020 |

3. Seguimiento del Pacto contra la segregación escolar en Cataluña

Desde el momento de su aprobación, el Pacto prevé medidas de seguimiento mediante reuniones semestrales con el conjunto de las entidades firmantes. Estas reuniones serán convocadas por el Departamento de Educación y el Síndic de Greuges en la sede del Síndic de Greuges.

A fin de hacer operativas estas reuniones de seguimiento, las administraciones locales estarán representadas con carácter general por las entidades municipalistas, aunque también podrán participar si lo solicitan.

Además, en su caso, pueden crearse **comisiones de seguimiento temáticas o territoriales**, abiertas a la participación de las entidades firmantes, para abordar monográficamente el seguimiento de algunos de los ámbitos de actuación previstos en el Pacto.

En el marco de las reuniones de seguimiento, las administraciones y demás entidades firmantes rendirán cuentas del cumplimiento de los compromisos adquiridos, de los progresos alcanzados en el desarrollo de las medidas previstas en el Pacto, y también evaluarán y propondrán las necesidades de mejora de futuro que procedan. La rendición de cuentas se hará a partir de la información que aporte el Departamento de Educación y el resto de actores responsables de la implementación del Pacto, así como los informes que aporte el Síndic de Greuges o los miembros de la comisión de seguimiento.

El Departamento de Educación y el Síndic de Greuges se comprometen a aportar informes con datos cualitativos y cuantitativos que contribuyan a la diagnosis objetiva de la lucha contra la segregación escolar.

Adicionalmente, el Síndic de Greuges se compromete a elaborar un **informe bianual de balance** mientras el Pacto esté vigente, que se presentará al Parlamento de Cataluña. Este informe analizará las actuaciones desarrolladas y también actualizará el diagnóstico sobre los niveles de segregación escolar del sistema a través de indicadores cualitativos y cuantitativos. El primer informe de balance se presentará antes del mes de diciembre de 2020.

| Actuación | Indicadores de referencia |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none">GENERAL | <ul style="list-style-type: none">Evolución de los indicadores de segregación escolar (disimilitud, Hutchens, etc.) por municipio |
| <ul style="list-style-type: none">Nuevo decreto de admisión de alumnado (A1) | <ul style="list-style-type: none">Aprobación nuevo decreto% medidas previstas incorporadas en nuevo decreto |
| <ul style="list-style-type: none">Comisión de estudio de buenas prácticas en regímenes de admisión (A2) | <ul style="list-style-type: none">Creación de comisiónBuenas prácticas identificadasTrasferencia de buenas prácticas en el nuevo decreto |

Actuación

| Actuación | Indicadores de referencia |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> Orientaciones en la programación escolar: oferta, adscripciones, zonificación, y ampliaciones y reducciones de ratio, de grupos y de centros (A3) | <ul style="list-style-type: none"> Elaboración de documento de orientaciones % medidas previstas incorporadas en documento de orientaciones Envío de documento de orientaciones Indicadores de cumplimiento de las orientaciones en la planificación de la oferta (municipios con medidas adoptadas, cambios en oferta, número de ampliaciones/reducciones de ratio, etc.) Elaboración de documento de estudio secciones de instituto, institutos-escuela o institutos con FP en municipios con otros institutos sobre demanda Elaboración de indicador de éxito del proceso que prevea la equidad Elaboración de informe de análisis de los efectos de jornada escolar en la demanda de los centros |
| <ul style="list-style-type: none"> Criterios en la gestión de las solicitudes (A4) | <ul style="list-style-type: none"> Elaboración de documento de criterios % medidas previstas incorporadas en documento de criterios Envío de documento de criterios Indicadores de cumplimiento de los criterios en la gestión de solicitudes (municipios con medidas adoptadas, datos de escolarización de la matrícula fuera de plazo, buenas prácticas identificadas, etc.) |
| <ul style="list-style-type: none"> Protocolo de actuación ante indicios de irregularidad en el proceso de admisión de alumnado (A5) | <ul style="list-style-type: none"> Elaboración de protocolo % medidas previstas incorporadas en el protocolo Indicadores de cumplimiento del protocolo (denuncias de fraude en la admisión, casos investigados y resultados, etc.) |
| <ul style="list-style-type: none"> Diseño del modelo de intervención de los dispositivos para el fomento de la escolarización equilibrada de alumnado (A6) | <ul style="list-style-type: none"> Elaboración de documento de diseño de modelo Dispositivos para el fomento de la escolarización equilibrada existentes/creados Evolución de financiación destinada a los dispositivos |
| <ul style="list-style-type: none"> Orientaciones y planes de zona para la escolarización equilibrada del alumnado gitano (A7) | <ul style="list-style-type: none"> Elaboración de documento de orientaciones y medidas Planes de zona creada Evolución de los recursos destinados a los centros/zonas con una elevada concentración de alumnado gitano Incorporación de actuaciones en el Plan integral del pueblo gitano |
| <ul style="list-style-type: none"> Protocolo para el uso de la reserva de plazas con necesidades educativas específicas (A8) | <ul style="list-style-type: none"> Elaboración de protocolo % medidas previstas incorporadas en protocolo Buenas prácticas identificadas Evolución de financiación destinada al protocolo |

| Actuación | Indicadores de referencia |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> Implementación del protocolo a nivel local (A9) | <ul style="list-style-type: none"> Indicadores de cumplimiento del protocolo (alumnado NEE detectado en P3/1º de ESO por municipio, uso de la reserva de plazas por municipio, etc.) |
| <ul style="list-style-type: none"> Acuerdos o pactos entre centros dentro de una misma zona o municipio para la escolarización equilibrada de alumnado (A10) | <ul style="list-style-type: none"> Número de acuerdos o pactos aprobados a escala local Municipios con/sin acuerdos |
| <ul style="list-style-type: none"> Campañas de sensibilización (A11) | <ul style="list-style-type: none"> Orientaciones dadas a los centros para desarrollar sistemas de información Número de campañas de sensibilización |
| <ul style="list-style-type: none"> Incorporación de buenas prácticas en las instrucciones de inicio de curso del Departamento de Educación a los centros públicos y concertados (A12) | <ul style="list-style-type: none"> Elaboración de documento de buenas prácticas /Incorporación a instrucciones inicio de curso % medidas previstas incorporadas a instrucciones |
| <ul style="list-style-type: none"> Regulación de la difusión de los resultados de los centros (A13) | <ul style="list-style-type: none"> Elaboración de nuevo decreto |
| <ul style="list-style-type: none"> Elaboración y difusión de un sistema de indicadores sobre equidad (A14) | <ul style="list-style-type: none"> Elaboración de sistema de indicadores sobre equidad Número de indicadores del sistema |
| <ul style="list-style-type: none"> Comisión de estudio del coste de la plaza escolar (A15) | <ul style="list-style-type: none"> Creación de comisión Pluralidad de expertos Elaboración de documento de conclusiones de la comisión |
| <ul style="list-style-type: none"> Adecuación de la financiación pública de los centros públicos y garantías de gratuidad de la enseñanza y de corresponsabilidad en la escolarización equilibrada de alumnado (A16) | <ul style="list-style-type: none"> Evolución de financiación (recursos económicos y personales) a los centros públicos |
| <ul style="list-style-type: none"> Adecuación de la financiación pública de los centros concertados con garantías de gratuidad de la enseñanza y de corresponsabilidad en la escolarización equilibrada de alumnado: concierto, contratos programa y ayudas (A17) | <ul style="list-style-type: none"> Evolución de financiación a los centros concertados |
| <ul style="list-style-type: none"> Supervisión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Servicio de Educación de Cataluña (A18) | <ul style="list-style-type: none"> Irregularidades detectadas |
| <ul style="list-style-type: none"> Incorporación de directrices sobre el pago de cuotas en las instrucciones de inicio de curso del Departamento de Educación a los centros públicos (A19) | <ul style="list-style-type: none"> Elaboración de documento de directrices/Incorporación en instrucciones inicio de curso % medidas previstas incorporadas en instrucciones Indicadores de cumplimiento de directrices |
| <ul style="list-style-type: none"> Incorporación de directrices sobre el pago de cuotas en las instrucciones de inicio de curso del Departamento de Educación a los centros concertados (A20) | <ul style="list-style-type: none"> Elaboración de documento de directrices/Incorporación en instrucciones inicio de curso % medidas previstas incorporadas en instrucciones Indicadores de cumplimiento de directrices |

| Actuación | Indicadores de referencia |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> Convocatoria de ayudas para libros de texto, material escolar y salidas (centros públicos y concertados) (A21) | <ul style="list-style-type: none"> Convocatoria de ayudas % medidas previstas desarrolladas Número de alumnado beneficiario Evolución de financiación destinada a ayudas |
| <ul style="list-style-type: none"> Convocatoria de ayudas para las salidas y colonias escolares y para las actividades extraescolares (A22) | <ul style="list-style-type: none"> Convocatoria de ayudas % medidas previstas desarrolladas Número de alumnado beneficiario Evolución de financiación destinada a ayudas |
| <ul style="list-style-type: none"> Garantías de igualdad en el acceso al servicio de comedor escolar (centros públicos y concertados) (A23) | <ul style="list-style-type: none"> Cambios normativos establecidos % medidas previstas desarrolladas Número de alumnado beneficiario Evolución de financiación destinada a ayudas |
| <ul style="list-style-type: none"> Definición de proyectos educativos y de dirección comprometida con la equidad del sistema educativo (A24) | <ul style="list-style-type: none"> % medidas previstas desarrolladas Evolución de centros con lucha contra segregación en la rendición de cuentas Evolución de centros con lucha contra segregación en los proyectos de dirección |
| <ul style="list-style-type: none"> Consolidación de los itinerarios de primaria a secundaria en el sector público (A25) | <ul style="list-style-type: none"> % medidas previstas desarrolladas Datos sobre trasvase de alumnado entre sectores en la secundaria Elaboración de documento de estudio secciones de instituto, institutos-escuela o institutos con FP en municipios con otros institutos sobre demanda |
| <ul style="list-style-type: none"> Desarrollo de los proyectos educativos de los centros con una composición social desfavorecida (A26) | <ul style="list-style-type: none"> % medidas previstas desarrolladas Centros con comisiones de trabajo Proyectos de apoyo a los centros creados Centros con programas de desegregación Evolución de financiación (recursos humanos y económicos) destinado a centros de alta/máxima complejidad Programas de dinamización de AMPA/AFA/extraescolares Evolución de la dotación del EAP/personal de apoyo a los centros Datos sobre matrícula fuera de plazo en centros de alta/máxima complejidad |
| <ul style="list-style-type: none"> Dirección y dotación de plantillas en los centros con una composición social desfavorecida (A27) | <ul style="list-style-type: none"> % medidas previstas desarrolladas Evolución de ratio alumnado/profesorado Evolución de ratio alumnado/profesorado en centros de alta/máxima complejidad Evolución de personal de apoyo educativo/aulas de acogida / etc. Establecimiento de mecanismos de incentivos |

Actuación

- Construcción y reforma de los centros públicos con una composición social desfavorecida (A28)
- Adecuación de los planes educativos de entorno como instrumento para combatir la segregación escolar (A29)

Indicadores de referencia

- Evolución del número de centros de alta/máxima complejidad con módulos prefabricados/pendientes de actuaciones
 - % medidas previstas desarrolladas
 - Evolución del número de centros de alta/máxima complejidad sin planes educativos de entorno
 - Evolución de financiación destinada a planes educativos de entorno
-
- Programa de educación intercultural (A30)
 - Elaboración de programa de educación intercultural
-

El Síndic de Greuges puede recibir comunicaciones relacionadas con los posibles incumplimientos del contenido del Pacto por parte de los diferentes actores (administraciones, centros, etc.), a fin de promover ante las administraciones competentes la implementación de las medidas acordadas. Estas comunicaciones sobre posibles incumplimientos serán investigadas previamente por el Síndic de Greuges y tratadas posteriormente en el seno de la comisión, con la correspondiente evaluación de los hechos por parte del Departamento de Educación y del resto de participantes.

El orden del día de las reuniones de la comisión de seguimiento podrá incorporar puntos a petición de las entidades signatarias, a fin de que sean sometidos a debate.

El Departamento de Educación, la Asociación de Municipios de Cataluña, la Federación de Municipios de Cataluña y el Síndic de Greuges se comprometen a hacer difusión del contenido de este pacto.

4. Compromisos de los responsables en la implementación del Pacto

La lucha contra la segregación escolar requiere la implicación de todos los agentes de la comunidad educativa, sin excepción, desde los responsables políticos hasta las direcciones de los centros, el personal docente y las familias. La corresponsabilidad es un requisito básico para combatir de forma efectiva este fenómeno.

Con todo, las actuaciones previstas en el Pacto afectan fundamentalmente a los responsables de desarrollar la planificación educativa y de gestionar y prestar directamente el Servicio de Educación de Cataluña, el Departamento de Educación, las administraciones locales, las entidades municipalistas y las titularidades de los centros sufragados con fondos públicos.

1. COMPROMISO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y DEL SÍNDIC DE GREUGES

El Departamento de Educación, como coimpulsor del Pacto y partidario del consenso en materia de política educativa para promover la equidad educativa, comparte con las entidades firmantes el contenido de este pacto y asume el compromiso de:

1. Diseñar políticas educativas de promoción del éxito educativo en los 9 ámbitos de actuación en los que se organiza el Pacto.
2. Iniciar y, en su caso, completar durante esta legislatura la implementación de las 30 actuaciones previstas en el Pacto.
3. En cada una de las actuaciones, implementar las medidas previstas en el Pacto atendiendo al tiempo necesario para su adecuada ejecución técnica, las disponibilidades presupuestarias y la predisposición de los otros actores responsables de su aplicación.
4. Presentar, en el marco del Pacto, cuando sea posible de acuerdo con el calendario de aprobación de los presupuestos de la Generalitat de Cataluña, las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las medidas mencionadas.
5. Desarrollar, de acuerdo con el margen de actuación de que dispone, otras medidas de promoción de la equidad y del éxito educativo, con respeto a la filosofía y el consenso logrado en el Pacto.
6. Para garantizar la implementación, crear una unidad interna, con referentes en los diferentes servicios territoriales de Enseñanza, que coordinará la aplicación de las actuaciones previstas en el Pacto.
7. Conjuntamente con el Síndic de Greuges, coordinar el seguimiento del Pacto, rendir cuentas de los compromisos adquiridos ante los agentes firmantes y proveer la información necesaria para la evaluación de la implementación de las actuaciones.

El Síndic de Greuges, como coimpulsor del Pacto, en el marco de su actuación de defensa de derechos de los menores en el ámbito de la educación, se compromete a:

1. Conjuntamente con el Departamento de Educación, coordinar el seguimiento del Pacto.
2. Realizar un informe bianual de balance, mientras el Pacto esté vigente, que se presentará en el Parlamento de Cataluña, con las actuaciones desarrolladas y con la diagnosis sobre los niveles de segregación escolar del sistema a través de indicadores cualitativos y cuantitativos.
3. Recibir comunicaciones relacionadas con los posibles incumplimientos del contenido del Pacto por parte de los diferentes actores (administraciones, centros, etc.), a fin de promover ante las administraciones competentes la implementación de las medidas acordadas.

Hble. Sr. Josep Bargalló Valls
Consejero
Departamento de Educación

I. Sr. Rafael Ribó Massó
Síndic (e.f.)
Síndic de Greuges de Cataluña

2. COMPROMISO DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES

Las administraciones locales, en el marco de las competencias de que disponen en el ámbito de la planificación educativa, comparten con las entidades firmantes el contenido de este pacto y asumen el compromiso de:

1. En sus ámbitos de actuación respectiva, contribuir, en colaboración con el Departamento de Educación, en la aplicación de las medidas contenidas en el Pacto.
2. Participar en las reuniones de seguimiento del Pacto, en su caso, cuando aborden aspectos relacionados con el ámbito competencial de las administraciones locales o con el propio municipio.

El Pacto interpela al conjunto de los ayuntamientos catalanes. Las administraciones locales signatarias corresponden a las de los municipios mayores de 10.000 habitantes:

- Ayuntamiento de Abrera
- Ayuntamiento de Amposta
- Ayuntamiento de Arenys de Mar
- Ayuntamiento de Argentona
- Ayuntamiento de Badalona
- Ayuntamiento de Badia del Vallès
- Ayuntamiento de Balaguer
- Ayuntamiento de Banyoles
- Ayuntamiento de Barberà del Vallès
- Ayuntamiento de Barcelona
- Ayuntamiento de Berga
- Ayuntamiento de la Bisbal d'Empordà
- Ayuntamiento de Blanes
- Ayuntamiento de Calafell
- Ayuntamiento de Caldes de Montbui
- Ayuntamiento de Calella
- Ayuntamiento de Calonge
- Ayuntamiento de Cambrils
- Ayuntamiento de Canet de Mar
- Ayuntamiento de Canovelles
- Ayuntamiento de Cardedeu
- Ayuntamiento de Cassà de la Selva
- Ayuntamiento de Olesa de Montserrat
- Ayuntamiento de Olot
- Ayuntamiento de Palafrugell
- Ayuntamiento de Palamós
- Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans
- Ayuntamiento de Pallejà
- Ayuntamiento de Paret del Vallès
- Ayuntamiento de Piera
- Ayuntamiento de Pineda de Mar
- Ayuntamiento del Prat de Llobregat
- Ayuntamiento de Premià de Dalt
- Ayuntamiento de Premià de Mar
- Ayuntamiento de Reus
- Ayuntamiento de Ripoll
- Ayuntamiento de Ripollet
- Ayuntamiento de la Roca del Vallès (pendiente de aprobación en el pleno)
- Ayuntamiento de Roses
- Ayuntamiento de Rubí
- Ayuntamiento de Sabadell
- Ayuntamiento de Salou
- Ayuntamiento de Salt
- Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs



- Ayuntamiento de Castellar del Vallès
- Ayuntamiento de Castellbisbal
- Ayuntamiento de Castelldefels
- Ayuntamiento de Castelló d'Empúries
- Ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro
- Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès
- Ayuntamiento de Corbera de Llobregat
- Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat
- Ayuntamiento de Cubelles
- Ayuntamiento de Cunit
- Ayuntamiento de Deltebre
- Ayuntamiento de l'Escala
- Ayuntamiento de Esparreguera
- Ayuntamiento de Figueres (pendiente de aprobación en el pleno)
- Ayuntamiento de les Franqueses del Vallès
- Ayuntamiento de la Garriga
- Ayuntamiento de Gavà
- Ayuntamiento de Girona
- Ayuntamiento de Granollers
- Ayuntamiento de l'Hospitalet de Llobregat
- Ayuntamiento de Igualada
- Ayuntamiento de la Llagosta (pendiente confirmación)
- Ayuntamiento de Lleida
- Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt
- Ayuntamiento de Lloret de Mar
- Ayuntamiento de Malgrat de Mar
- Ayuntamiento de Manlleu
- Ayuntamiento de Manresa
- Ayuntamiento de Martorells
- Ayuntamiento del Masnou
- Ayuntamiento de Mataró
- Ayuntamiento de Molins de Rei
- Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca
- Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres
- Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat
- Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita
- Ayuntamiento de Sant Celoni
- Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès
- Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols
- Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat
- Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada
- Ayuntamiento de Sant Joan Despí
- Ayuntamiento de Sant Just Desvern
- Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes
- Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès
- Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia
- Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts
- Ayuntamiento de Santa Coloma de Farners (pendiente de aprobación en el pleno)
- Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet
- Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda
- Ayuntamiento de la Seu d'Urgell
- Ayuntamiento de Sitges
- Ayuntamiento de Tarragona
- Ayuntamiento de Tàrraga
- Ayuntamiento de Terrassa
- Ayuntamiento de Tordera
- Ayuntamiento de Torelló
- Ayuntamiento de Torredembarra
- Ayuntamiento de Torroella de Montgrí
- Ayuntamiento de Tortosa
- Ayuntamiento de Vallirana
- Ayuntamiento de Valls
- Ayuntamiento del Vendrell
- Ayuntamiento de Vic

- Ayuntamiento de Mollerussa
- Ayuntamiento de Mollet del Vallès
- Ayuntamiento de Montcada i Reixac
- Ayuntamiento de Montgat
- Ayuntamiento de Montornès del Vallès
- Ayuntamiento de Viladecans
- Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès
- Ayuntamiento de Vilanova del Camí
- Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú
- Ayuntamiento de Vila-seca
- Ayuntamiento de Vilassar de Mar

3. COMPROMISO DE LAS ENTIDADES MUNICIPALISTAS Y DE LAS TITULARIDADES DE LOS CENTROS CONCERTADOS

Los agentes educativos y sociales signatarios, a pesar de la pluralidad de visiones sobre la educación, comparten la necesidad de avanzar hacia un sistema educativo más inclusivo y equitativo, que posibilite el éxito educativo de todo el alumnado, y para facilitar este avance se comprometen a:

1. En sus ámbitos de actuación respectiva, aplicar las medidas contenidas en el Pacto.
2. Facilitar y acompañar al Departamento de Educación y a otras administraciones públicas con competencias en materia educación en la aplicación y el desarrollo del Pacto.
3. Participar en las reuniones de seguimiento del Pacto.
4. Garantizar la vinculación e implicación en el Pacto mientras se mantenga el cumplimiento de las medidas previstas y su temporalización (en caso de incumplimiento, las partes están legitimadas a desvincularse del Pacto).

Entidades municipalistas

- Asociación Catalana de Municipios (ACM)
- Federación de Municipios de Cataluña (FMC)

Representantes de las titularidades de los centros concertados

- Agrupación Escolar Catalana (AEC)
- Asociación de Profesionales de Servicios Educativos de Cataluña (APSEC)
- Confederación de Centros Autónomos de Enseñanza de Cataluña (CCAEC)
- Federación Catalana de Centros de Enseñanza (FCCE)
- Fundación Escuela Cristiana de Cataluña (FECC)

5. Anexo

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PACTO

La Comisión de Seguimiento del Pacto, que se reunirá semestralmente, estará integrada por el Departamento de Educación, los ayuntamientos (cuando afecte al ámbito competencial de las administraciones locales o al propio municipio), las entidades municipalistas y los representantes de las titularidades de los centros concertados, todos signatarios del Pacto.

La Comisión de Seguimiento del Pacto también integrará a otras organizaciones, fundamentalmente agentes de la comunidad educativa que no tienen la responsabilidad de prestar el servicio educativo, y que, ante la firma del Pacto contra la segregación escolar de Cataluña, manifiestan que:

La segregación escolar es uno de los principales problemas de nuestro sistema educativo.

Las medidas establecidas en el Pacto ayudarán a luchar contra la segregación escolar, a pesar de la diversidad de planteamientos y visiones existentes sobre la educación y la política educativa, y a pesar de la posibilidad de considerar como necesarias otras medidas.

En consecuencia, los agentes educativos y sociales que firman a continuación se comprometen a participar en las reuniones de seguimiento del Pacto para acompañar el Departamento de Educación y al resto de actores responsables de su aplicación y desarrollo.

Representantes de los profesionales de la educación (sindicatos y otros)

- Asociación de Directivos de la Educación Pública de Cataluña (AXIA)
- Asociación de Inspectores de Educación de Cataluña (AIEC)
- Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Cataluña
- Colegio de Pedagogos de Cataluña (COPEC)
- Comisiones Obreras de Cataluña (CCOO)
- Movimientos de Renovación Pedagógica de Cataluña (FMRPC)
- Rosa Sensat
- Unión General de Trabajadores de Cataluña (UGT)
- Unión Sindical Obrera de Cataluña (USOC)

Representantes de familias (federaciones y otros)

- Colectivo de Escuelas contra la Segregación
- Confederación Cristiana de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Cataluña (CCAPAC)
- Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de la Enseñanza Secundaria (FAPAES)
- Federación de Asociaciones de Padres de Escuelas Libres (FAPEL)

Representantes de territorios con entornos socialmente desfavorecidos

- Grupo de Educación Comunitaria del Raval
- Plataforma Salt Educa

Plataformas de entidades de infancia

- Plataforma de Infancia de Cataluña (PINGAT)
- Mesa para la Infancia y la Adolescencia en Cataluña (TIAC)

Grupos parlamentarios/Formaciones políticas

- Grupo Parlamentario de Junts per Catalunya
- Grupo Parlamentario Republicano
- Grupo Parlamentario Socialistas y Unidos para Avanzar
- Cataluña en Común

Otros

- Consejo Escolar de Cataluña
- Consorcio de Educación de Barcelona
- Diputación de Barcelona

6. Annex FIRMANTES DE PACTO

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

Síndic de Greuges de Catalunya
Passeig Lluís Companys, 7
08003 Barcelona
Tel 933 018 075 Fax 933 013 187
sindic@sindic.cat
www.sindic.cat

